



ASUNTO: EXPEDIENTE **100/2023/GP** RELATIVO A **PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2024**

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2024

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, así como del art. 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 10 de enero de 2024, en relación con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre por el que se fijan los objetivos de estabilidad



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2024.

SEGUNDO. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General del Ayuntamiento, a aprobar inicialmente por el Pleno de la Corporación, debe incluir los presupuestos exigidos en el artículo 164 del TRLRHL y el artículo 6 RP:

- a. El presupuesto de la propia entidad.
- b. Los presupuestos de los Organismos Autónomos dependientes de ésta (O.A. de Fiestas y Actividades Recreativas, O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, O.A. Cultura, O.A. I.M.A.S.).
- c. Los estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local. (Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, Sociedad de Viviendas, Proyectos y Obras de Santa Cruz de Tenerife).
- d. El estado de previsión de Ingresos y Gastos de la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, en cuanto fundación integrada en el sector público municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En el presupuesto se debe incluir la siguiente documentación, conforme al artículo 166 y 168 TRLRHL:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Asimismo, incluirá la Bases de Ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad (vid. 165.1 TRLRHL y 9 RP)

Al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

De acuerdo con los arts. 166.2 y 3 TRLRHL: *El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:*

- a) *La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
- b) *Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*
- c) *Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
 - c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
 - d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
- a. Estado de Consolidación con Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles íntegramente municipales, así como con la Fundación Pública Local.





- b. Anexo de programas anuales de Actuación Inversiones y Financiación de las Sociedades propias o mayoritariamente participadas.

El expediente presupuestario se ajusta a los requisitos exigidos. Puede afirmarse, sin género de dudas, que en líneas generales la documentación incorporada cumple con las finalidades que debe satisfacer, sin perjuicio de algunas observaciones que se harán a lo largo del presente informe. En particular, merece destacarse, y felicitarse, el formidable trabajo de registro y justificación de los proyectos de financiación afectada, una cuestión que era absolutamente necesaria para abordar, durante la ejecución de los presupuestos sucesivos, el control y seguimiento de los mismos.

También es necesario señalar que el presente Informe se ha emitido una vez que el proyecto de presupuesto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 8 de enero de 2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previamente a su remisión a la Comisión Informativa correspondiente y al Pleno. En la tramitación del expediente, en particular respecto del calendario así como de las consignaciones presupuestarias de los Organismos autónomos, no se han seguido íntegramente las prescripciones del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023, respecto de los objetivos, directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General.

El presente Informe, tendrá como objeto el presupuesto de la propia Entidad, así como el contenido general del Presupuesto general, sin perjuicio de las consideraciones que se hayan realizado en los Informes de la Intervención obrantes en los proyectos de Presupuestos de los Organismos Autónomos.

TERCERO. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la estructura presupuestaria, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, el presupuesto contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

A. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones.

B. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

El presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asciende a la cifra de **369.300.000€**, lo que supone un incremento, respecto del de 2023, de **55.800.000 €**, es decir un 17,8%. Este sustancial incremento supera incluso al ya producido en el anterior Presupuesto respecto del ejercicio 2022 (**34.000.000,00 €**, esto es un **12,2%**). El proyecto no presenta déficit inicial, conforme con lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resumen por capítulos, con el peso relativo de los mismos respecto del total, es el siguiente:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



GASTOS:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% créditos
	A.-OPERACIONES NO FINANCIERAS	358.685.000	97,13%
I	Gastos de Personal	87.000.000	23,56%
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	107.750.000	29,18%
III	Gastos Financieros	3.675.000	1,00%
IV	Transferencias Corrientes	61.785.000	16,73%
V	Fondo de Contingencia	100.000	0,03%
	A.1.-Operaciones Corrientes	260.310.000	70,49%
VI	Inversiones Reales	61.800.000,00	16,73%
VII	Transferencias de Capital	36.575.000,00	9,90%
	A.2.-Operaciones de Capital	98.375.000	26,64%
	B.-OPERACIONES FINANCIERAS	10.615.000	2,87%
VIII	Activos Financieros	2.500.000,00	0,68%
IX	Pasivos Financieros	8.115.000,00	2,20%
TOTAL	A+B	369.300.000	100,00%

INGRESOS:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% prev iniciales
	A.-OPERACIONES NO FINANCIERAS	332.620.000	90,07%
I	Impuestos Directos	67.000.000	18,14%
II	Impuestos Indirectos	61.630.000	16,69%
III	Tasas y otros Ingresos	27.600.000	7,47%
IV	Transferencias Corrientes	116.400.000	31,52%
V	Ingresos Patrimoniales	3.500.000	0,95%
	A.1.-Operaciones Corrientes	276.130.000	74,77%
VI	Enajenación de Inversiones Reales	26.100.000	7,07%
VII	Transferencias de Capital	30.390.000	8,23%
	A.2.-Operaciones de Capital	56.490.000	15,30%
	B.-OPERACIONES FINANCIERAS	36.680.000	9,93%
VIII	Activos Financieros	16.680.000	4,52%
IX	Pasivos Financieros	20.000.000	5,42%
TOTAL	A+B	369.300.000	100,00%



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Si distribuimos los capítulos, entre las distintas áreas de gasto, propias de la clasificación por programas, encontramos el siguiente resultado, tal y como se plasma en el Informe Económico Financiero:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE S/C DE TENERIFE 2024 POR CAPÍTULO Y ÁREAS DE GASTO

Presupuesto Ayuntamiento 2024 por Capítulos y Áreas de Gasto

	1. Servicios Públicos Básicos	2. Actuaciones de Protecc. y Promoción	3. Producc. Bienes Públicos de Carácter	4. Actuaciones de Carácter Económico	9. Actuaciones de Carácter General	Subtotal Gasto No Deuda Pública	0. Deuda Pública	TOTAL PRESUPUESTO 2024
I. Gastos de Personal	33.700.766	13.320.765	7.908.351	1.074.277	30.995.841	87.000.000		87.000.000
II. Adq. Bienes y Servicios	58.662.658	1.075.460	13.708.279	15.937.267	18.366.336	107.750.000		107.750.000
III. Gastos Financieros					340.000	340.000	3.335.000	3.675.000
IV. Transferencias Corrientes	12.518.081	33.713.600	14.252.719	673.000	627.600	61.785.000		61.785.000
V. Fondo de Contingencia					100.000	100.000		100.000
VI. Inversiones Reales	27.636.134	505.000	16.954.207	8.054.013	8.650.646	61.800.000		61.800.000
VII. Transferencias de Capital	21.755.000	1.335.000	2.015.241	11.469.759		36.575.000		36.575.000
VIII. Activos Financieros					2.500.000	2.500.000		2.500.000
IX. Pasivos Financieros							8.115.000	8.115.000
TOTAL PRESUPUESTO 2024	154.272.639	49.949.825	54.838.797	37.208.316	61.580.423	357.850.000	11.450.000	369.300.000
TOTAL PRESUPUESTO 2023	131.012.779	46.828.788	50.001.962	18.136.461	57.975.011	303.955.000	9.545.000	
INCREMENTO 2024/2023	17,8%	6,7%	9,7%	105,2%	6,2%	17,7%		

En la medida que con posterioridad se analizará las consignaciones de los estados de gastos e ingresos desde la perspectiva de la clasificación económica, haremos aquí una referencia a la clasificación por programas, pudiendo hacer la siguiente comparativa interanual entre áreas de gasto:

ÁREA DE GASTO	2024	2023	DIFERENCIA	% VAR.
0 DEUDA PÚBLICA	11.450.000,00	9.545.000,00	1.905.000,00	20,0%
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	154.272.638,79	131.012.778,66	23.259.860,13	17,8%
2 ACTUACIONES PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	49.949.824,91	46.828.787,71	3.121.037,20	6,7%
3 PRODUCCIÓN BS. PÚB. CARÁCTER PREFERENTE	54.838.797,49	50.001.961,65	4.836.835,84	9,7%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	37.208.315,93	18.136.461,14	19.071.854,79	105,2 %
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	61.580.422,88	57.975.010,84	3.605.412,04	6,2%
Total general	369.300.000,00	313.500.000,00	55.800.000,00	17,80 %

El área de gasto que más crece respecto al ejercicio anterior es el correspondiente al de "Actuaciones de Carácter Económico", área 4, con especial relevancia en la política de gasto 44 "Transporte Público", que crece en 11,6 millones, es decir un 83%. Destaca en segundo lugar, el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



área de gasto 0, Deuda Pública, debido al fin de la carencia de los préstamos y el alza de los tipos de interés. El área de gasto 1 “Servicios Públicos Básicos” es la segunda área de mayor crecimiento, que asciende un 17,8%, destacando el incremento de la política de gasto 3 “Seguridad Ciudadana”. Para una comparativa más global de las variaciones de las políticas de gasto nos remitimos al estado correspondiente y al informe económico financiero.

CUARTO.- ESTADO DE GASTOS.

Seguidamente se realizará un análisis pormenorizado de los distintos capítulos de los Estados de gastos del presente presupuesto. Habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 172 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante y los niveles de vinculación serán los que vengán establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

CUADRO COMPARATIVO DE GASTOS 2024-2023

CAP.	DESCRIPCION	2024	2023	Diferencia	%
1	GASTOS DE PERSONAL	87.000.000,00	80.000.000,00	7.000.000,00	8,8%
2	GASTOS CORRIENTES EN BS CORR. Y SS	107.750.000,00	101.300.000,00	6.450.000,00	6,4%
3	GASTOS FINANCIEROS	3.675.000,00	1.500.000,00	2.175.000,00	145,0%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.785.000,00	54.435.000,00	7.350.000,00	13,5%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTO	100.000,00	100.000,00	0,00	0,0%
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	260.310.000,00	237.335.000,00	22.975.000,00	9,7%
6	INVERSIONES REALES	61.800.000,00	42.900.000,00	18.900.000,00	44,1%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.575.000,00	22.815.000,00	13.760.000,00	60,3%
	TOTAL GASTOS CAPITAL	98.375.000,00	65.715.000,00	32.660.000,00	49,7%
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	358.685.000,00	303.050.000,00	55.635.000,00	18,4%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	2.500.000,00	2.335.000,00	165.000,00	7,1%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	8.115.000,00	8.115.000,00	0,00	0,0%
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	10.615.000,00	10.450.000,00	165.000,00	1,6%
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	369.300.000,00	313.500.000,00	55.800.000,00	17,8%

A) CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Los gastos de personal que recoge el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 (Capítulo I) ascienden a la cantidad de **87.000.000,00€**, que, comparándolo con los créditos iniciales del Presupuesto 2023 (80.000.000,00€) supone un incremento de **7.000.000,00€ (8,8% frente al 5,26% de ascenso en 2023)**.

El Capítulo I viene a representar un **23,52%** del Presupuesto del Ayuntamiento (reduciéndose ligeramente respecto del **25,52%** de 2023), manteniendo prácticamente su importancia relativa respecto al ejercicio anterior.

La Junta de Gobierno de la Ciudad adoptó, en fecha 28 de julio de 2023, el acuerdo referente a *“Objetivos, directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2024”*, donde se establecieron las líneas fundamentales a considerar por los Servicios Gestores municipales para la elaboración de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento para dicho ejercicio 2024. En el referido acuerdo, se dispusieron los criterios a considerar para la consignación del Capítulo I del estado de Gastos, estableciéndose que no sufriría variación alguna, salvo las modificaciones determinadas por los siguientes motivos:

- Modificaciones retributivas que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.
- Créditos destinados a la financiación de un fondo de productividad variable.
- Compromisos asumidos, en su caso, en acuerdos sobre condiciones laborales con personal funcionario o laboral de la Corporación.

Se señala por la Dirección General de Recursos Humanos que *“En términos generales, los créditos destinados a las retribuciones del personal del año 2024 sufren un aumento del 8,62%*

- *Antes de proceder al análisis de la evolución de los créditos destinados a las retribuciones de los diferentes grupos de trabajadores al servicio de este Ayuntamiento, es necesario indicar que, en el momento de la realización de los trabajos de elaboración del presupuesto, no se había registrado el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024. Es por ello que para el cálculo del incremento previsto de las retribuciones en 2024, se haya acudido, en primer lugar, a lo dispuesto en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el “Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI”. En el apartado primero se acuerda “(…) Para el año 2024, el incremento salarial fijo, será del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior. Adicionalmente a la subida del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%. Este incremento adicional tendría efectos de 1 de enero de 2024. (…)” En segundo lugar, y debido a que no se había trasladado a las retribuciones base para el cálculo del presupuesto 2024, el incremento adicional del 0,5% , aprobado en Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023 en las retribuciones del*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ha sido tenido en cuenta este incremento adicional en las retribuciones presupuestadas en 2024. De igual manera se ha trasladado al ejercicio 2024 el incremento adicional del 0,5%, aún no producido, vinculado a la evolución del PIB, de las retribuciones de 2023 conforme a lo previsto en el artículo 19. Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Por todo ello, el incremento de las retribuciones presupuestadas para el ejercicio 2024, respecto a las abonadas en agosto de 2023, y que han servido de base de cálculo en los trabajos de elaboración del presupuesto, se ha fijado en el 3,5%.

- *No obstante lo anterior, una vez sea promulgada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, y en función de lo contenido en ella, se procederá en su caso a realizar los ajustes oportunos que garanticen la suficiencia presupuestaria de las retribuciones del personal de esta Corporación Local.”*

Vista la documentación obrante en el presente expediente se señala, en relación con el Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Corporación, que el análisis realizado se ha dividido en dos partes:

- I. En la primera de ellas, se valora el contenido de dicha documentación.
- II. La segunda parte del mencionado análisis se centra en los aspectos cuantitativos del Presupuesto, en lo que a los gastos de personal se refiere, valorándose el cumplimiento de los requisitos formales recogidos en la legislación aplicable.

En relación con esta última cuestión, como a continuación se desarrollará, **este órgano del control interno cuestiona la inclusión en la base de cálculo de las retribuciones para 2024 de los incrementos previstos para este ejercicio por el “Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI”, ya que, a diferencia de otros años, estamos en una situación de prórroga presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado en la que no contamos siquiera con un proyecto de dicha Ley, ni de otra norma de similar rango, que permita dar por asegurado dicho incremento. En consecuencia, se considera que deben adoptarse los acuerdos de no disponibilidad oportunos en un importe equivalente a dicha cuantía hasta en tanto no exista una norma jurídica habilitante del citado incremento.**

I. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

En lo que se refiere a la documentación formal del presupuesto, cabe reseñar que se ha incorporado al mismo el correspondiente Anexo de personal.

El Anexo de personal, comprensivo de la plantilla, es un documento que debe acompañar preceptivamente al Presupuesto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168.1.c) Texto



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por las previsiones contenidas en el artículo 18.1.c) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que precisa que al presupuesto se acompañará «Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto».

Por otro lado, las Relaciones de Puestos de Trabajo son un instrumento de gestión de recursos humanos dentro de la Administración, mediante el que se realiza la ordenación del personal y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo. Tienen un contenido más amplio que las plantillas de personal, ya que no es sólo meramente económico, sino que tienen también otros importantes efectos jurídicos. Deben comprender los puestos de trabajo de personal funcionario, laboral (fijo e indefinido) y eventual de cada centro gestor; la denominación, descripción y características esenciales de cada puesto de trabajo: requisitos para su desempeño, funciones que comprende, nivel de complemento de destino, y complementos específicos si los hubiera.

En definitiva, tanto la plantilla como la relación de puestos de trabajo incluyen todos los plazas/puestos de trabajo existentes en una Administración, pero mientras la plantilla únicamente recoge la previsión del gasto que ocasionarán, la RPT determina las características esenciales de cada puesto de trabajo concreto y su valoración a efectos de su retribución.

La documentación que se presenta es la siguiente:

- 1) Memoria de la Dirección General de Recursos Humanos de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de fecha 29 de noviembre de 2023.
- 2) Anexo de Personal: con relación detallada de los puestos de trabajo y su valoración, clasificadas de acuerdo con la naturaleza de la vinculación existente entre la Corporación y el personal a su servicio:
 - Personal Funcionario
 - Personal Laboral Fijo
 - Personal Laboral Indefinido
 - Personal Eventual
 - Personal Directivo
 - Personal Corporativo

Por otro lado, el expediente relativo a la Plantilla del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio económico 2024 ha sido objeto de aprobación, en cuanto al proyecto se refiere, por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 18 de enero de 2024, a efectos de proceder a su tramitación simultánea a la del expediente presupuestario, siendo objeto de informe independiente salvo las remisiones puntuales que entre ambos informes se hicieran.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este órgano de control interno ha recurrido para el análisis del Capítulo I recogido en el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2024, a los anexos de personal citados, a la plantilla en vigor y la que se adjunta al proyecto de presupuesto para su aprobación para el año 2024, y a la relación y catálogo de puestos de trabajo en vigor (11 de diciembre de 2023).

1) En lo que se refiere a la **MEMORIA** emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, se considera que recoge la justificación de las variaciones más significativas que ha sufrido el Capítulo I del Presupuesto.

1.A) MODIFICACIONES EN LA PLANTILLA

La Dirección General de Recursos Humanos informa que *“Las Directrices para la elaboración del Presupuesto no contemplan como posible causa para el incremento del Capítulo I de este Ayuntamiento la introducción de modificaciones en la plantilla que se consideren imprescindibles. No obstante, derivado del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 29 de mayo de 2023, relativo a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, se tramitó expediente de modificación de la plantilla del personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023, el cual fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario el día 29 de septiembre de 2023. Esta modificación supuso la creación de 19 nuevas plazas vinculadas a otros tantos puestos de funcionarios que se habían presupuestado como personal laboral temporal en anteriores ejercicios. Además derivado del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 31 de julio de 2023, relativo a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, se tramitó expediente de modificación de la plantilla del personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023, el cual fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario el día 29 de septiembre de 2023. No habiéndose producido reclamaciones, la aprobación definitiva se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de noviembre de 2023. Esta modificación supuso la creación neta de 17 nuevas plazas vinculadas a otros tantos puestos de funcionarios y 2 nuevas plazas vinculadas a otros tantos puestos de personal laboral. Debido a que dichas modificaciones se han previsto en el expediente relativo a la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2024, se ha decidido incluir las mismas en el proyecto de presupuesto del Capítulo I para el ejercicio 2024”*.

En consecuencia, no procede realizar observaciones adicionales a las efectuadas con ocasión de dicha modificación de plantilla, señalándose que el presente proyecto de Presupuesto da cobertura a todas las plazas previstas en la plantilla vigente.

1.B) ANÁLISIS DE LAS RETRIBUCIONES

En relación a este extremo se acompaña a la Memoria el siguiente cuadro:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



TIPO	2024			2023			Diferencia 2024-2023	Variación Porcentual 2024-2023
	SALARIO	CUOTA PATRONAL	TOTAL	SALARIO	CUOTA PATRONAL	TOTAL		
FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	20.213.276,24	5.834.962,02	26.048.238,26	17.122.481,56	4.812.324,59	21.934.806,15	4.113.432,11	18,75%
FUNCIONARIOS RESTO	31.723.596,69	9.106.870,81	40.830.467,50	30.224.665,03	8.350.814,88	38.575.479,91	2.254.987,59	5,85%
LABORALES	6.850.351,20	2.230.150,47	9.080.501,67	7.123.174,97	2.289.056,23	9.412.231,20	-331.729,53	-3,52%
CORPORATIVOS	1.056.134,38	288.813,48	1.344.947,86	900.337,62	223.031,76	1.123.369,38	221.578,48	19,72%
DIRECTIVOS	1.773.169,44	375.735,36	2.148.904,80	1.726.339,01	329.927,88	2.056.266,89	92.637,91	4,51%
EVENTUALES	1.045.645,58	340.159,32	1.385.804,90	999.804,54	319.847,88	1.319.652,42	66.152,48	5,01%
PERSONAL CONVENIOS	7.838,72		7.838,72	7.233,83		7.233,83	604,89	8,36%
			80.846.703,71			74.429.039,78	6.417.663,93	8,62%

Analizando los distintos conceptos reflejados en la Memoria se puede señalar que:

- Para el año 2024 el capítulo 1 del Presupuesto del Ayuntamiento experimenta un incremento del 8,62% respecto a los créditos iniciales del presupuesto 2023, derivado de las siguientes causas:
 - Incremento adicional de las retribuciones del personal al servicio del Sector Público del año 2023, no presupuestado inicialmente en el ejercicio 2023, derivado del cumplimiento de condiciones macroeconómicas (art. 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).
 - Incremento previsto del 2,5% (2% fijo + 0,5% condicional) en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI, para el ejercicio 2024;
 - Modificaciones de la Plantilla que se han llevado a cabo a lo largo del ejercicio 2023;
 - Incremento de dotaciones de puestos de trabajo en el Cuerpo de la Policía Local
 - Incremento de número de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial.

Dichos incrementos, a priori, se encontrarían cubiertos dentro de las limitaciones al crecimiento del gasto de personal, “en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”, que han venido recogiendo las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Sin embargo, respecto del incremento previsto del 2,5% para 2024, como hemos adelantado, ante la ausencia de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, ni norma con rango legal que habilite dicho incremento, se considera **que deben dotarse los acuerdos de no disponibilidad de créditos para garantizar su no utilización en tanto no entre en vigor la normativa habilitante.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Se ha comprobado el cumplimiento, en los créditos consignados en la propuesta de presupuesto presentado, los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

La masa retributiva global, de conformidad con lo que se establece en el Presupuesto de Gastos por Económica (Detallado), sería la siguiente:

Retribuciones básicas	16.973.006,93€
Retribuciones complementarias	34.210.811,84€
Gratificaciones	2.440.000,00€
MASA RETRIBUTIVA GLOBAL	53.623.818,77€

De conformidad con lo establecido en el apartado primero del citado artículo, la masa retributiva global presupuestada (53.623.818,77€) se deberá disminuir con las retribuciones básicas (16.973.006,93€), la ayuda familiar (16.000,00€) y el complemento de destino (8.726.587,73€), para saber los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, esto es, la cantidad de 27.908.224,11€.

	Límite máximo (art. 7.2)	Presupuesto 2024
Complemento Específico	20.931.168,08€	17.680.319,50€
Productividad	8.372.467,23€	5.424.999,27€
Gratificaciones	2.790.822,41€	2.440.000,00€



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se constata que el total de gratificaciones, productividad y complemento específico presupuestado del personal funcionario, no superan los porcentajes del 10%, 30% y 75%, respectivamente, por lo que están por debajo de los límites legales exigibles.

- En cuanto a los créditos por retribuciones del Cuerpo de Funcionarios de la Policía Local, según argumenta la Dirección General de Recursos Humanos, *“el aumento experimentado en las retribuciones de un 18,75% obedece a una consignación presupuestaria ajustada a la ocupación previsible, en función de los procesos selectivos en marcha. Además debemos tener en cuenta que de los 175 puestos vacantes en el momento de la elaboración del presupuesto únicamente se han presupuestado 72 puestos y por tanto, de los 543 puestos de policía, 103 puestos se han presupuestado a cero y 440 en su totalidad, mientras que el presupuesto 2023 de los 231 puestos vacantes en el momento de la elaboración del presupuesto únicamente se presupuestaron 69 puestos y por tanto, de los 543 puestos de policía, 162 puestos se han presupuestado a cero y 381 en su totalidad. A ello debemos añadir el incremento global del 3,5 por ciento que experimentan las retribuciones.”*

No obstante lo anterior, hechas por esta Intervención las oportunas comprobaciones, se observa que existen 495 plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local en la Plantilla para 2024 y, sin embargo, 543 puestos de policía, de éstos, 48 sin plaza, que atienden al Cuerpo de Intervención de la Policía Local (UNIPOL) -un puesto de Inspector/a, dos puestos de subinspectores/as, seis de oficiales/as y treinta y nueve puestos de policías- todos ellos vacantes y presupuestados por 1 mes.

De los otros 495 puestos de policía restantes, 9 de ellos están presupuestados 1 mes (2 Subcomisario/a, 1 Inspector/a y 6 Subinspectores/as); 2 presupuestados por 3 meses (1 Comisario/a Principal y 1 Comisario/a); 10 presupuestados por 10 meses (9 Oficiales/as y 1 Oficial/a de Sala de Comunicaciones) y, finalmente 48 puestos (Policías) están sin presupuestar y vacantes, por consiguiente solamente 426 puestos (plazas: 1 Subcomisario/a, 6 Inspectores/as, 14 Subinspectores/as, 28 Oficiales/as y 377 Policías) se han dotado íntegramente para el ejercicio 2024.

- El aumento experimentado por el resto de personal funcionario del 5,58%, deriva según se manifiesta en la Memoria, *“del incremento de dotaciones presupuestadas debido a la modificación de la plantilla aprobada por acuerdo plenario el día 29 de septiembre de 2023, el incremento global del 3,5 por ciento que experimentan las retribuciones y el reconocimiento de nuevos trienios”*.

Figura en dicha memoria unas retribuciones que ascienden a la cantidad de 31.723.596,69€ y una cuota patronal de 9.106.870,81€, lo que supone un incremento de 4,96% y 9,05%, respectivamente, respecto al año 2023.

De conformidad con la Plantilla para el ejercicio 2024, el número de plazas de personal funcionario no policía, asciende a la cantidad de 775, de las cuales 19, según informe del servicio, están sin dotación presupuestaria.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En el Anexo de Personal funcionario existen 799 dotaciones presupuestarias no policías, 16 de las cuales, no están vinculados a ningún puesto detallado en la Relación de Puestos de Trabajo (1 Arquitecto/a Técnico/a, 4 Auxiliares Administrativos/as, 1 Educador/a Social, 2 Técnicos/as de Administración General y 8 Trabajadores/as Sociales).

Por el contrario, no se justifica en la Memoria, como se van a financiar a las contrataciones previstas en 2024 de Funcionarios Interinos por Programas (1 Arquitecto/a Técnico, 3 Informadores/as Gestores/as, 12 auxiliares administrativos/as, 4 Trabajadores/as Sociales y 4 Técnicos/as de Administración General) y de los Funcionarios Interinos por Acumulación (un Técnico/a Auxiliar, un Técnico/a de Administración General y un Educador/a Social), que a la fecha de la emisión del presente informe, figuran en la Catálogo de Puestos de Trabajo.

Asimismo, se detecta que:

- El puesto F445 (auxiliar administrativo) aparece presupuestado 7 veces.
- Los puestos F1443 (Jefe/a de Sección), F34 (Jefe/a de Sección), F1445 (Jefe/a de Sección), F134 (Subalterno/a), F1173 (Auxiliar Administrativo/a), F296 (Gestor Administrativo/a), F1282 (Administrativo/a), F1283 (Gestor/a Administrativo/a), F1363 (Ingeniero/a Técnico/a) y F1182 (Jefe/a de Sección), están presupuestados 9 meses, todos ellos vacantes salvo el F1283.
- Los puestos F121 (Conductor/a), F1272 (Técnico/a Superior en Comunicación), F1464 (Ingeniero/a en Informática), F228 (Administrativo/a), F345 (Administrativo/a), F1279 (Administrativo/a), F1419 (Técnico/a de Gestión), F327 (Técnico/a Superior) y F1178 (Técnico/a Superior), vacantes todos ellos, presupuestados 6 meses.
- Los puestos F1444 (Jefe/a de Sección), F1278 (Administrativo/a), F1463 (Jefe/a de Sección), F218 (Técnico/a de Prevención), F1449 (Jefe/a de Negociado), F1447 (Jefe/a de Negociado), F1167 (Delineante/Proyectista), F1441 (Jefe/a de Negociado), F243 (Administrativo/a), F249 (Técnico/a Medio de Contabilidad), F1442 (Jefe/a de Negociado), F114 (Jefe/a de Sección), F1455 (Jefe/a de Sección), F350 (Director del Sistema Bibliotecario Municipal), F1418 (Técnico/a Auxiliar de Biblioteca), F1459 (Jefe/a de Sección), F1460 (Jefe/a de Sección), F616 (Jefe/a de Sección), F128 (Subalterno/a), F224 (Jefe/a de Sección), F1495 (Técnico/a de Administración General) y F502 (Técnico/a Auxiliar Sanitario), están presupuestados 2 meses, vacantes todos, salvo los tres últimos.
- Puestos vacantes, presupuestados 10 meses: F1253 (Jefe/a de Servicio), F203 (Técnico/a de Administración General), F1345 (Letrado/a Consistorial), F152 (Secretario/a General), F1446 (Jefe/a de Sección), F16 (Jefe/a de Sección), F1349 (Jefe/a de Sección), F1161 (Arquitecto/a Técnico/a), F334 (Jefe/a de Sección), F1453 (Jefe/a de Sección) y F1470 (Jefe/a de Sección).
- Puestos vacantes, presupuestados 1 mes: F1411 (Jefe/a de Sección).
- Finalmente existen 57 puestos presupuestados 1 mes, que corresponde a personal laboral y que están presupuestados en el Anexo de personal laboral indefinido.
- Como en ejercicios anteriores, se detecta que puestos que, perteneciendo a las mismas Secciones/Negociados, tienen programas distintos.





- En el Anexo de Personal Funcionario, el orgánico P1115 correspondiente al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, viene definido como Admon. Gral (Presidencia).
- Para el caso del personal laboral, *“la reducción experimentada del 3,52% en las retribuciones obedece por un lado, a que se han presupuestado parcialmente 24 puestos cuya ocupación no está prevista a lo largo del ejercicio 2024, al incremento global del 3,5 por ciento que experimentan las retribuciones y el reconocimiento de nuevos trienios”*, lo que supone una disminución en las retribuciones de 272.823,77€ y en la cuota patronal de 58.905,76€.
- De las 179 plazas de personal laboral que figuran en el Proyecto de Plantilla para 2024, hay 145 dotaciones presupuestarias en el anexo de laborales fijos y 57 en el de Laborales Indefinidos. Estos últimos, como se ha señalado anteriormente, ocupan, en la relación de puestos de trabajo, puestos de funcionarios (presupuestados 1 mes en Anexo de Funcionarios y 12 meses en el Anexo de Laborales Indefinidos) y en el que se ha detectado que 8 de ellos (F402, F401, F379, F378, F377, F437, F436, F435) en el Anexo de Funcionarios están presupuestados en la aplicación F8212.23106 y en el anexo de laborales indefinidos en la aplicación F821M.23111 y, 1 puesto (F44), que en el Anexo de Funcionarios aparece en la aplicación P1102.92200 en el de indefinido aparece en la P1111.92500.
- Los 24 puestos presupuestados parcialmente de personal laboral mencionados en la Memoria del Capítulo I, son:
- 10 puestos dotados 1 mes, vacantes: L250 (Conserje), L251 (Conserje), L258 (Oficial/a de 1ª Mantenimiento-Conductor), L259 (Oficial de 1ª Mantenimiento-Conductor), L215 (Técnico/a Medio), L189 (Oficial/a de 2ª Oficios Varios), L191 (Oficial/a de 2ª Oficios Varios), L190 (Oficial/a de 2ª Oficios Varios), L208 (Oficial/a Jardinero) y L173 (Oficial/a Podador/a).
 - 14 puestos dotados 7 meses: L221 (Oficial/a 2ª Mantenimiento), L222 (Oficial/a 2ª Mantenimiento), L217 (Oficial/a 2ª Mantenimiento), L219 (Oficial/a 2ª Mantenimiento), L73 (Profesor/a Músico/a), L95 (Profesor/a Músico/a), L77 (Profesor/a Músico/a), L99 (Profesor/a Músico/a), L74 (Profesor/a Músico/a), L89 (Profesor/a Músico/a), L31 (Conductor/a), L32 (Conductor/a), L256 (Capataz/a de Parques y Jardines) y L257 (Capataz/a de Parques y Jardines), todos ellos vacantes, salvo el L99.
- En el caso del personal Corporativo la variación porcentual 2023-2024 del 19,72% obedece, *“al incremento de número de efectivos con dedicación total o parcial que han pasado de los 14 en 2023 a los 17 en 2024, el incremento global del 3,5 por ciento que experimentan las retribuciones y el reconocimiento de nuevos trienios”*. Actualmente, 15 efectivos tienen dedicación total y 2 dedicación parcial al 50% y a ninguno de ellos se les está abonando antigüedad. Este Órgano Interventor, tiene conocimiento de una propuesta de modificación el régimen retributivo para las concejalías con dedicación exclusiva, incrementando, a partir del 1 de enero de 2024, las retribuciones a la cantidad de 64.062,14€ y que según el servicio de Gestión de Recursos





Humanos incrementaría las retribuciones iniciales que se relacionan en el Proyecto de Presupuesto para 2024 (1.056.134,38€) para este colectivo en 16.207,94€, con lo que la variación porcentual pasaría a un 21,17%.

- En cuanto al aumento experimentado (4,51%) en relación al personal Directivo, *“deriva del incremento global del 3,5 por ciento que experimentan las retribuciones y el reconocimiento de nuevos trienios”*. Sin embargo, al igual que ocurre en el apartado anterior, se tiene conocimiento de una modificación en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Directivo, creando 2 puestos: D25. Coordinador General de Infraestructura, Equipamiento Comunitario, Emergencia y Movilidad y D26. Subdirector General Administrativo de Infraestructuras, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, que no se han tenido en cuenta en la carga del Capítulo I del Proyecto de Presupuesto para 2024. Además, en el mismo expediente, se incluye en el Anexo de Complementos Funcionales de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento: *“Funciones de visado de documentos a firmar por la Alcaldía-Presidencia. En los casos de los/as puestos de trabajo reservados a personal directivo, se podrá autorizar por la Concejalía con competencias en Recursos Humanos y a propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, que quien asuma funciones por la realización de las funciones de visado de los documentos a firmar por la Alcaldía-Presidencia, vea incrementado en 100 puntos el complemento específico de su puesto de trabajo”*. Todo ello supondría un incremento en los créditos iniciales del Personal Directivo de 188.225,46€, con lo que la variación porcentual 2024-2023 sería del 13,66%.
- El personal eventual experimenta un incremento de 66.152,48€ (5,01%) respecto de los créditos iniciales del 2023 que *“obedece al incremento global 3,5 por ciento que experimentan las retribuciones y a la supresión de un puesto de Secretario de Grupos Políticos, con una retribución anual de 30.833,04 €, y a la creación de un puesto Adjunto de Prensa con una retribución anual de 41.242,60 €, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 20 de junio de 2023”*.
- Respecto al personal de convenio se aduce en la Memoria que, se consigna únicamente la indemnización por finalización del contrato del Convenio de Formación y Empleo 2023/24 cuya ejecución se estima comience en diciembre de 2023, pasa de 7.233,83 euros a 7.838,38 euros ya que el número de personas contratadas pasa de 120 a 130.

1.C) En relación a los GASTOS SOCIALES, es de destacar lo siguiente:

El porcentaje de variación global de los gastos sociales es del 5,35% según se refleja en el siguiente cuadro:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Ci 2024	Ci 2023	Diferencia	Var. %
P1116	21100	16103	PENSIONES EXCEPCIONALES	1.306.696,29	1.127.860,22	178.836,07	15,86%
P1116	22100	16104	INDEMINIZACIÓN PERSONAL LABORAL JUBILACIÓN ANTICIPADA	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00%
P1116	22100	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%
P1116	22100	16204	ACCIÓN SOCIAL	1.600.000,00	1.600.000,00	0,00	0,00%
P1102	92003	16205	SEGUROS	50.000,00	46.500,00	3.500,00	7,53%
P1116	22100	16209	OTROS GASTOS SOCIALES	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00%
P1116	22100	16400	AYUDA DISCAPACIDAD	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00%
Total Gastos Acción Social				3.587.696,29	3.405.360,22	182.336,07	5,35%

La Dirección General señala en el informe que *“Se presupuesta en la aplicación presupuestaria de Seguros, además del solicitado por el Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos, el destinado a los accidentes colectivos del personal, con un aumento total del 7,53% y las pensiones excepcionales que experimentan un incremento del 15,86% derivado de la variación del número de personas que acceden a las mismas en su prejubilación y que han pasado de 224 a 31 de agosto de 2022 a 237 el 31 de agosto de 2023, momento de elaboración del presupuesto.”*

Cabe destacar que los créditos iniciales para el ejercicio 2023 de las aplicaciones destinadas a pensiones excepcionales, indemnizaciones personal laboral por jubilaciones anticipadas, acción social y otros gastos sociales, sufrieron modificaciones presupuestarias durante el ejercicio 2023, incrementando sus saldos iniciales. Este hecho nos lleva a razonar sobre la necesidad de que por parte de la Dirección General de Recursos Humanos se aborde un estudio sobre la evolución futura, atendiendo a la pirámide de edad del personal municipal, de esta tipología de gastos, analizado desde la óptica de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por otro lado, desde este órgano de control se ha instado reiteradamente al análisis evaluar la procedencia de la revisión de oficio de la normativa interna relativa a las primas de jubilación, o, en caso contrario, a la justificación de la improcedencia de dicha revisión o a la aplicación de los límites a la misma (art. 110 Ley 39/2015).

1.D) En lo referente a las GRATIFICACIONES, el incremento del *“18,47 % respecto de las previstas en el ejercicio 2023, principalmente debido a la consignación de créditos destinados a la financiación de un fondo de productividad variable, conforme a lo indicado en las directrices de elaboración del Presupuesto”*.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Ci 2024	Ci 2023	Diferencia	Var. %
P1116	92002	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00%
P1116	92002	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	25.000,00	25.000,00	0,00	-
P1116	92002	13102	PRODUCTIVIDAD LABORALES	60.000,00	0,00	60.000,00	-
M6417	13200	12200	INDEMNIZACIÓN VESTUARIO	15.600,00	15.600,00	0,00	-
P1116	92002	15100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00%
M6417	13200	15100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00%
P1116	92002	15200	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	340.000,00	0,00	340.000,00	-
Total Gratificaciones				2.565.600,00	2.165.600,00	400.000,00	18,47%

Señalar que, durante el ejercicio 2023, lo gastado en fase definitiva en las aplicaciones P1116.92002.13001, P1116.92002.13101, P1116.92002.15100 y M6417.13200.15100, supera en un 60,99%, 25,03%, 40,17% y 6,54%, respectivamente, los créditos iniciales.

2) En cuanto al **ANEXO DE PERSONAL** del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el mismo debe contener la relación y valoración de los puestos de trabajo existentes en el mismo, de forma que se tiene que dar la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se analizan las retribuciones teniendo en cuenta salario y Seguridad Social dado que ambos conceptos se reflejan en dichos Anexos.

Anexos	Retribuciones	Cuota Patronal
Personal Funcionario	51.936.872,93 €	14.941.832,83 €
Personal Laboral Fijo	4.626.753,91 €	1.524.474,19 €
Personal Laboral Indefinido	2.223.597,29 €	705.676,28 €
Personal Eventual	1.045.645,58 €	340.159,32 €
Personal Directivo	1.773.169,44 €	375.735,36 €
Personal Corporativo	1.056.134,38 €	288.813,48 €
TOTAL	62.662.173,53 €	18.176.691,46 €

En este sentido se observa que, el total presupuestado en los anexos asciende a la cantidad de 80.838.864,99€, que, en comparación con los créditos iniciales del ejercicio 2023 (74.421.805,95€) supone un incremento del 8,62%.

Como ya se expuso, existen puestos correspondientes a la Policía Local que no se encuentran dotados presupuestariamente (8,84%) o están dotados de forma insuficiente (21,55%).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Además, se observa que se mantienen varias de las situaciones puestas de manifiesto en los informes de la Plantilla de años anteriores en cuanto a que hay varias plazas de funcionarios que no se han dotado presupuestariamente en el correspondiente Anexo, tales como:

- Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B: Animador/a Sociocultural (2), Técnico/a en Aplicaciones Informáticas (1), Delineante (7) y Técnico/a Programador/a.
- Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C1: 7 Agentes Forestales.
- Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C1: 1 Técnico Auxiliar.

Por otro lado, existen, como se ha señalado anteriormente, 57 puestos dotados parcialmente (1 mes) que corresponden a personal administrativo laboral indefinido dotado en su anexo correspondiente por 12 meses.

Señalar asimismo, que están presupuestados en el anexo de funcionarios 2 técnicos/as auxiliares, 5 administrativos/as, 1 gestor/a administrativo/a, 1 auxiliar administrativo/a OAMR y 12 auxiliares administrativos/as, todos ellos personal laboral fijo que ocupan puestos de funcionarios.

II. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS

Los gastos de personal que recoge el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 (Capítulo I) ascienden a la cantidad de 87.000.000,00€.

Seguidamente, se entrará a analizar de forma desagregada los distintos conceptos de gasto previstos en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2024, en relación al Capítulo I de Gastos, teniendo en cuenta la Memoria de la Dirección General de Recursos Humanos.

• RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

Las retribuciones del personal funcionario que figuran en dicha Memoria ascienden a la cantidad de 51.936.872,93 € consignándose, en el Presupuesto 2024, créditos por importe total de 51.168.218,77€ en los conceptos presupuestarios 120.00, 120.01, 120.03, 120.04, 120.05, 120.06, 121.00, 121.01, 121.03 y 150.00. La diferencia entre una cantidad y otra (768.654,16€) figura presupuestada en aplicaciones de personal laboral, al corresponder a aquellos puestos, que, con esta vinculación laboral, se encuentran incluidos en el anexo de funcionarios, como ya se expuso anteriormente.

□ RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL.

Los créditos destinados a retribuciones del personal laboral ascienden a la cantidad de 6.850.351,20€ experimentando una disminución de 331.729,53€ respecto a los créditos iniciales



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



previstos en el ejercicio 2023. La suma de los conceptos presupuestarios 130.00, 130.02 (excluido fondo de productividad variable), 131.00 y 131.02 asciende a la cantidad de 7.619.005,36€, siendo la misma diferencia observada de menos en el apartado anterior.

☐ RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

El importe del personal eventual que consta en la Memoria de Recursos Humanos asciende a la cantidad de 1.045.645,58€, coincidiendo con el concepto presupuestario 110.00.

☐ RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO.

El importe total de las retribuciones asciende a la cantidad de 1.773.169,44€ (previsto en los conceptos presupuestarios 101.00 y 101.01) coincide con el importe consignado en la Memoria de Recursos Humanos.

☐ RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CORPORATIVO.

El gasto destinado a hacer frente a los salarios del personal corporativo asciende a la cantidad de 1.056.134,38€ consignados en el concepto presupuestario 100.00. El gasto en este personal ha supuesto un incremento de 19,72% respecto al consignado en el ejercicio anterior.

☐ GRATIFICACIONES.

El gasto destinado a este concepto en el Proyecto de Presupuesto asciende a la cantidad de 2.550.000,00€ (conceptos presupuestarios 151.00, 152.00, 130.01, 131.01 y 130.02), incrementando un 18,60% respecto al ejercicio corriente, debido a la consignación de créditos destinados a la financiación de un fondo de productividad variable (340.000,00€ para personal funcionario y 60.000,00€ para personal laboral).

☐ SEGURIDAD SOCIAL.

Se presupuesta en el concepto presupuestario 160.00 la cantidad de 18.176.691,46 frente a los 16.325.003,22€ € del presupuesto anterior, incrementándose en un 11,34% en relación al importe previsto en los créditos iniciales del año 2023.

☐ GASTOS SOCIALES.

En relación a lo que se presupuestó en los créditos iniciales del Ejercicio 2023 (3.405.360,22€) se observa que estos gastos (conceptos presupuestarios 161.03, 161.04, 162.00, 162.04, 162.05, 162.09 y 164.00) sufren un aumento del 5,35% en el Proyecto de Presupuesto de 2024 (3.587.696,29€), debido principalmente al incremento de personal que accede a las pensiones excepcionales, al acogerse al Plan de Fomento a la Jubilación Anticipada.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En consecuencia, y sin perjuicio de las observaciones formuladas, puede concluirse favorablemente la suficiencia de los créditos iniciales para atender a los gastos de personal previstos. No obstante, el carácter favorable de este informe queda condicionado a la adopción del Acuerdo de no disponibilidad de los créditos iniciales, en importe equivalente al Incremento previsto del 2,5% (2% fijo + 0,5% condicional) en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI, para el ejercicio 2024.

B) CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

El importe total de los créditos consignados por este capítulo asciende a la cantidad de **107.750.000 €** (frente a 101.300.000 € del año 2023), supone un 29,17 % del total del Presupuesto de Gastos, siendo el de mayor importancia relativa de todo el presupuesto de gastos.

Los importes del Capítulo 2 han aumentado respecto al ejercicio anterior en **6,45 M € (6,4 % de incremento)**, obviando lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023 donde se aprueban los **“Objetivos, Directrices y Calendario de elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2024”** en lo relativo al apartado II.4.b) donde se determinaba que *“Los gastos con cargo a fondos propios de la Corporación en los Capítulo II y IV mantendrán el idéntico importe que los presupuestados en el ejercicio 2023, con las siguientes excepciones:*

-Impuesto sobre Residuos, estimado en 2M

-Transporte público urbano de viajeros, que experimentará un incremento de 600.000€

-Nuevos contratos de mantenimiento de edificios y de mobiliario urbano (...).”

Atendiendo a la clasificación económica del gasto, los subconceptos con mayor dotación presupuestaria serían los siguientes:

- **227.99** OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES: asciende a 25.557.973,89 euros, lo que supone 25,23% del importe del capítulo. Dentro de dicho subconcepto figura la dotación del ENCARGO DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE por importe de 12.615.000 €, lo que supone un 49,36 % del mencionado subconcepto.
- **227.00** LIMPIEZA Y ASEO: 24.187.828,00 euros y tiene un peso del 23,87 % del total presupuestado.
- **210.00** GASTOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES: 19.660.524 €, (18,24 % de las previsiones totales).





- **22502** TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES: 6.502.600 € (6.03 % del Cap.II) si bien su práctica totalidad, 6.500.000 euros corresponden a los relacionados con el tratamiento de residuos incluyendo el nuevo impuesto de residuos.
- **221.00** ENERGÍA ELÉCTRICA: 4.840.800 euros (4.49 % del total).
- **227.01** SEGURIDAD: 3.556.126,12 euros (3,30 %)
- **212.00** GASTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES: 2.544.930,00 euros (2.36 %.)
- **221.01** AGUA: 2.480.190,00 euros (2,30 %)
- **227.06** ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: 1.913.158,93 € (1,78 %)
- **226.99** OTROS GASTOS DIVERSOS 1.895.416,74 € (1,76%)
- **222.01** COMUNICACIONES POSTALES 1.453.000,00 € (1.35 %)
- **216.00** EQUIPOS Y PROCESO DE INFORMACIÓN: 1.406.217,00 euros (1.30%)
- **226.09** ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS: 1.262.185,91 euros (1,17%)
- **226.02** PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: 1.128.342,60 euros (1,04%).

Se ha comprobado que figuran presupuestados correctamente los créditos para hacer frente a los compromisos de gastos futuros adquiridos, salvo los siguientes que se mencionan a continuación:

- P1002 33860 20300 (se acompaña Informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 20 de diciembre de 2023 sobre Incidencias detectadas en la consignación de algunos gastos comprometidos para el ejercicio 2024 donde se concluye en su punto 2º que existiría crédito en la bolsa de vinculación P32).
- P1002 33860 20500 (se acompaña Informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 20 de diciembre de 2023 sobre Incidencias detectadas en la consignación de algunos gastos comprometidos para el ejercicio 2024 donde se concluye en su punto 2º que existiría crédito en la bolsa de vinculación P32).
- C5024 34000 22104 (se acompaña Informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 20 de diciembre de 2023 sobre Incidencias detectadas en la consignación de algunos gastos comprometidos para el ejercicio 2024 donde se concluye en su punto 1º que existiría crédito en la bolsa de vinculación C32)
- T2412 17100 22104 (se acompaña Informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 20 de diciembre de 2023 sobre Incidencias detectadas en la consignación de algunos gastos comprometidos para el ejercicio 2024 donde se concluye en su punto 7º que existiría crédito en la bolsa de vinculación T12)





- R4118 32300 22104 (se acompaña Informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 20 de diciembre de 2023 sobre Incidencias detectadas en la consignación de algunos gastos comprometidos para el ejercicio 2024 donde se concluye en su punto 5º que existiría crédito en la bolsa de vinculación R32)
- P1102 92005 22104 (se acompaña Informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 20 de diciembre de 2023 sobre Incidencias detectadas en la consignación de algunos gastos comprometidos para el ejercicio 2024 donde se concluye en su punto 3º que existiría crédito en la bolsa de vinculación P92 y P32)
- P1102 33801 22602 (se acompaña Informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 20 de diciembre de 2023 sobre Incidencias detectadas en la consignación de algunos gastos comprometidos para el ejercicio 2024 donde se concluye en su punto 3º que existiría crédito en la bolsa de vinculación P92 y P32)
- R1005 33860 22602 (se acompaña Informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 20 de diciembre de 2023 sobre Incidencias detectadas en la consignación de algunos gastos comprometidos para el ejercicio 2024 donde se concluye en su punto 4º que existiría crédito en la bolsa de vinculación R32)

Teniendo en cuenta todo lo anterior y vista la regulación de las bolsas de vinculación jurídicas de los créditos para el ejercicio 2024 que se determina en las Bases de Ejecución del Presupuesto, parece asegurada la suficiencia del crédito para las actuaciones señaladas, más teniendo en cuenta el grado de ejecución de este capítulo de gastos tal y como se muestra en la siguiente tabla:

CRÉDITOS INICIALES 2023 (CAP.II)	CREDITOS TOTALES CON MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (CAP.II)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS CONTABILIZADAS A FECHA 31/12/2023 (CAP.II)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN SOBRE CRÉDITOS INICIALES
101.300.000 €	116.882.270,37	90.800.000 €	89,63%

No obstante esta holgura relativa en los créditos del presente capítulo, no debe olvidarse que la tasa de variación anual del IPC en Canarias hasta diciembre de 2023 ha sido del 3,8% y la tasa de del IPC nacional en octubre ha sido del 3,1%. Aparentemente, el proceso desinflacionario que anticipábamos en el informe al Presupuesto General de 2023, se ha ido cumpliendo, si bien subsiste un escenario macroeconómico de relativa incertidumbre ante la posible confluencia de nuevos shocks inflacionarios. Por ello, como en ocasiones anteriores, insistimos en que **debe**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



extremarse el rigor en la ejecución de este capítulo, puesto que la suficiencia de los créditos consignados para atender las obligaciones previstas puede verse afectada a lo largo del próximo año.

C) CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

El importe de este capítulo aumenta considerantemente respecto al anteproyecto del presupuesto del ejercicio 2023, pasando de 1.500.000 € a 3.675.000 €, motivado conforme indica el Informe Económico-Financiero “...como consecuencia del aumento de los tipos de interés...”. Para ver la coherencia de dicho importe consideramos lo siguiente:

I.- En el presupuesto de 2024 se recogen unas previsiones de amortización de 8,1 M € y de suscripción de nuevas operaciones por 20 M, esto supone un saldo vivo a 31.XII.2024 de 95.111.111,10 €, si se suscribe la totalidad de las nuevas operaciones previstas en el 2024, lo que implica un sustancial aumento de la deuda financiera total (ver análisis específico en el apartado correspondiente).

II.- El saldo vivo a 31/12/2023 asciende a 83.222.222,21 €. La previsión se ha realizado considerando un marco de crecimiento del índice de referencia que se aplica a los préstamos variables (Euribor a 1 año), concretamente que alcanzará un 5%, actualmente dicho índice se sitúa en un 3,67%), a lo se debe añadir el diferencial del 0,6%, 0,62% o 0,139% contratado. Se adjunta cuadro de los préstamos vigentes en el ejercicio 2024, con la estimación de gastos por intereses, que ascienden a 2.753.049,72 €. Por tanto, el tipo de interés considerado es muy prudente en orden a garantizar la suficiencia de los créditos.

III.- En el económico 35900 “Otros gastos financieros” se prevé un importe de 190.000 €, entendiéndose suficiente en un marco de tipos de interés positivos. Debe tenerse en cuenta que actualmente se ha revertido la situación del pago de gastos financieros por el dinero depositado en cuentas corrientes.

IV.- Manteniéndose la contención en la morosidad en las operaciones con proveedores, el importe de 707.000 € presupuestado en el económico 35200 “Intereses de demora” (70.000 € menos que el ejercicio anterior), resulta suficiente.

Por lo expuesto, ante las previsiones de que el Banco Central Europeo mantenga los tipos de interés o exista un leve endurecimiento de su política monetaria, presionando al alza los tipos de interés aplicables hasta controlar la inflación, se puede inferir que el importe consignado en este capítulo arroja un margen presupuestario suficiente, siempre que las operaciones de endeudamiento a largo plazo nuevas a suscribir en el 2024 se realicen al final del ejercicio 2024, o bien se mantengan o desciendan los tipos de Euribor anual en los niveles del presente mes de enero (3.6%). Los intereses de préstamos “31000” previstos, ascendentes a 2.778.000 €,





cubrirían los gastos previsto de 2.753.049,72 €, conforme se detalla en el cuadro elaborado por el órgano de Tesorería y Contabilidad.

D) CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El importe total de los créditos consignados en el estado de gastos del presente proyecto de Presupuesto asciende a 61.785.000€, produciéndose un aumento porcentual respecto a los créditos iniciales del Presupuesto 2023 (54.435.000€) de un 13,5%, lo que supera incluso la senda de crecimiento del ejercicio anterior (6%). Ello supone que el peso de este capítulo respecto al total del presupuesto de gastos es de un 16,73%, aunque dado el incremento presupuestario global, su peso relativo es menor que en el ejercicio anterior (2023: 17,34%).

Se comprueba que se han reflejado en el estado de ingresos de los O.O.A.A. y de las Sociedades municipales las transferencias corrientes a favor de estos, resultando con respecto a los créditos iniciales del ejercicio precedente las siguientes variaciones:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTES DEPENDIENTES

ENTIDAD	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	% VARIACIÓN
OAFAR	6.050.000,00 €	7.600.000,00€	25,62%
OAC	5.245.000,00 €	5.570.000,00€	6,2%
GMU	6.670.000,00 €	6.800.000,00€	1,95%
IMAS	24.570.000,00 €	28.700.000,00€	16,8%
Sociedad de Desarrollo	4.320.000,00 €	4.775.000,00€	10,53%
Viviendas Municipales	1.500.000,00 €	1.525.000,00€	1,66%
Fundación S/C Sostenible	410.000,00 €	425.000,00€	3,66%

Por otro lado, sin perjuicio de las observaciones formuladas en los informes que acompañan a los presupuestos de los organismos autónomos, merece destacarse, en relación a la transferencia corriente prevista para el Organismo Autónomo de Fiestas su aumento en un 25,62%, lo que supone un incremento de 1.550.000,00€ respecto a lo consignado inicialmente en el ejercicio anterior. Con respecto a la transferencia corriente al Instituto Municipal de Atención Social, su incremento asciende a un 16,8% (frente al incremento previsto en el ejercicio anterior que ascendió a un 8,25%). El crédito total que se consigna a su favor (28.700.000,00€) se ha desglosado en los siguientes importes:

- 21.819.151,00€ (frente a los 20.639.250,00 euros en 2023) en concepto de transferencia municipal corriente destinada a sufragar operaciones corrientes del Instituto Municipal de Atención Social.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- 3.758.510,00€ que se corresponde con la aportación para financiar el Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales (3.858.750,00 euros en el ejercicio 2023), con reflejado en el proyecto de gasto 2024/3/60/1- Plan concertado modalidad centro y albergue, financiado con recursos generales y ajenos provenientes de subvenciones.
- 342.339,00€ que tienen como objeto la transferencia para las prestaciones básica y que se corresponden con el proyecto de gastos 2024/3/60/6 financiado exclusivamente con recurso ajenos.
- 2.000.000,00€ que hacen referencia a la transferencia con concepto “servicio de atención domiciliaria” y que se imputa al proyecto de gastos 2024/3/60/7 financiado con recurso ajenos.
- 120.000,00€ que se corresponden con la transferencia cuyo fin es el “centro municipal de acogida”, con reflejo en el proyecto de gastos 2024/3/60/8 financiado con recursos ajenos.
- 500.000,00€ en concepto de transferencia al IMAS con objeto “comedor social” y que se imputan al proyecto de gasto 2024/3/60/3 financiado únicamente con recursos ajenos.
- 80.000,00€ que se corresponden con la transferencia que tiene como por concepto “carnaval inclusivo”, y que se refleja en el proyecto de gastos 2024/3/60/4 financiado exclusivamente con recurso ajenos.
- 80.000,00€ en concepto de transferencia a favor del IMAS (carnaval de mayores) y que se imputa al proyecto de gasto 2024/3/60/5 financiado igualmente con recursos ajenos.

Se reflejan en este capítulo también las dotaciones para hacer frente a las líneas de subvenciones detalladas en el Plan Estratégico de Subvenciones, a cuyo informe se remite este órgano interventor, así como, para una mejor claridad expositiva, al apartado de este informe relativo a las Bases de Ejecución en relación a las subvenciones nominadas. Sin perjuicio de ello, deben destacarse las siguientes observaciones:

- El importe total al que ascienden las subvenciones nominativas imputadas a este capítulo asciende a 1.436.404,14€, frente a los 1.031.447,09€ que se previeron inicialmente en el ejercicio 2023, lo que supone un aumento de un 39,26%.
- Se prevé el otorgamiento de dos subvenciones nominativas a la entidad Ámate por importes de 30.000€ y 15.000€ a otorgar por el Servicio de Administración interna y soporte a Presidencia y Distritos y por el Servicio de Igualdad y Diversidad afectivo sexual respectivamente.
- Igualmente se consignan dos subvenciones nominativas a la Asociación Histórico-Cultural Gesta 25 de julio de 1797 por importes de 20.000€ cada una.
- Con respecto a la subvención a favor de la Asociación hotelera y extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro no coincide la clasificación por programas que





se prevé en las bases de ejecución y en el estado de gastos, con la prevista en el plan estratégico.

En los mismos términos con respecto a la clasificación económica prevista para las subvenciones para la promoción de entidad deportiva y la prevista para deportistas individuales federados.

- No se incluye en el Plan estratégico la subvención a favor de la Fundación Canaria Buen Samaritano por importe de 15.000€ a otorgar por el Distrito Suroeste; incluyéndose únicamente la subvención prevista para la misma entidad por el Instituto Municipal de Atención Social por importe de 55.000€ y que se prevé como subvención nominativa en sus bases específicas.
- No se incluye en el Plan estratégico la subvención *“abastecimiento domiciliario de aguas/subvención reducir el precio a pagar por los consumidores”* por importe total de 1.000€.
- Con respecto a los créditos consignados a favor de la Fundación Correílo La Palma, no se acredita suficientemente si nos encontramos ante una subvención nominativa o ante el abono que corresponde realizar al Excmo. Ayuntamiento en su condición de Patrono de la Fundación.

En este sentido, y en el caso de que nos encontremos ante el abono de una cuota, no se deberá prever la misma en las subvenciones nominativas que se relacionan en las bases de ejecución del presupuesto; y en el supuesto de que nos encontremos ante una subvención nominativa, se deberá prever en el PES.

- Con respecto a la subvención nominativa a favor de la empresa Musical Andante S.L.U. (60.000€) se reitera lo dispuesto en el informe de Intervención emitido con ocasión de la aprobación de la modificación del PES, indicándose que *“llama la atención el objeto de dicha subvención, en tanto que puede incidir en una prestación más propia de un contrato administrativo, y máxime, teniendo en cuenta que en el ejercicio 2023, la misma prestación ha sido objeto de contrato tramitado por el Organismo Autónomo de Cultura bajo la modalidad de contrato de patrocinio mediante el procedimiento negociado sin publicidad por idéntico importe y con el mismo adjudicatario que el propuesto para ser beneficiario de la subvención nominativa (expediente 1020/2023/MC)”*.
- En similares términos a lo anterior, lo previsto para la subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Cine+Comics por importe de 55.000€ y que tiene como objeto la celebración de la edición anual del Salón del Cómic de Santa Cruz de Tenerife.
- En relación con la subvención nominativa a favor de FITAPA, debe destacarse el aumento en el importe previsto, pasando de 125.560,63€ en el ejercicio 2023 a 365.000€ para el ejercicio 2024, lo que supone un aumento de un 190% aproximadamente; debiendo recordarse lo manifestado por esta Intervención con ocasión de la fiscalización de esta subvención en ejercicios precedentes, y que concluye indicando que *“debería ser objeto de verificación el título competencial ejercido por esta Administración, ya sea en su condición de competencia propia, atribuida por la LBRL o*





en su caso por la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, o bien en su condición de competencia distinta a las propias o delegadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 7.4 LBRL. Por otro lado, se debe indicar que se está acudiendo a la actividad de fomento para cubrir la insuficiencia de las prestaciones ejercidas dentro de una actividad de servicio público, para lo cual fue tramitado el procedimiento de contratación adjudicado mediante Decreto de 8 de mayo de 2020, de la Concejal Delegada en materia de Deportes, Educación y Juventud EJ/2019/000052. Por ello, pudiera considerarse por el Servicio gestor la realización de cualesquiera actuaciones que fueran posibles en el ámbito de dicho expediente de contratación, incluyendo el ejercicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas”.

En cuanto a gastos relacionados con entidades de las que forma parte el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- Se mantienen en los mismos términos que en el ejercicio precedente la transferencia a la Federación Española de Municipios y Provincias (12.600€). Asimismo, se mantienen los créditos consignados respecto del ejercicio anterior, relativos a las transferencias a Zona Franca (20.000€), a la Red de Ciudades Magallánicas (5.000€), la cuota de la Asociación parque y jardines (200€), la cuota de la Ciudades Educadores (715€), y la cuota prevista de la Red ciudades por el Clima (700€).
- Se prevé la cuota a favor de la Red Canaria de alerta temprana de especies invasoras (Redexos) por importe de 15.000€
- La aportación de este Ayuntamiento al Consorcio de Bomberos aumenta su importe pasando de 3.270.097,91€ en el ejercicio precedente a 3.511.180,86€, lo que comporta un aumento del 7,37%.

Además, se prevé una transferencia de 40.000€ en concepto de “Convenio de colaboración Consorcio de Bomberos dispositivos Preventivos”.

- Finalmente, se consignan 200.000€ que tienen como objeto la transferencia a atenciones benéficas y asistenciales (convenio Cruz Roja).

Por último, respecto del Anexo de Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, las fichas que obran en el expediente no permiten que la Intervención se pueda pronunciar al respecto. En todo caso, como en otros ejercicios, la actuación de control, en ejercicio de la función interventora, atenderá a la verificación de lo dispuesto en el art. 173.6 TRLRHL que establece que la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto





a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

E) CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA

Se mantiene la consignación de 100.000,00 €, manteniéndose la dotación consignada en ejercicios anteriores. Se da así cumplimiento a las previsiones de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. En dicha Orden se crea el capítulo 5, con un único artículo (artículo 50) y concepto (concepto 500), para imputar al presupuesto de gastos la dotación diferenciada en concepto de Fondo de Contingencia, exigida por el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Deberá analizarse esta circunstancia en el futuro para consignar un importe adecuado, si bien lo cierto es que en los últimos ejercicios, ante la ausencia de reglas fiscales, se ha podido utilizar con libertad el remanente de tesorería para gastos generales, lo que, ante su reactivación parece aconsejar un mayor importe de dicho fondo de contingencia.

F) CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

Los créditos que se consignan por este capítulo ascienden a 61.800.000 € frente a los 42.900.000 € que se consignaron en el presupuesto de 2023, lo que supone un incremento del 44,05 % respecto del ejercicio anterior.

Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de julio de 2023, se aprobaron los Objetivos, Directrices y Calendario de elaboración del presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio económico 2024 según las cuales:

“La asignación de recursos para el capítulo VI de gasto responderá a los siguientes criterios:

Los gastos con cargo a fondos propios de la Corporación en estos capítulos no podrán ser mantenidos en idéntica cuantía a la consignada en el ejercicio 2023, con las siguientes excepciones:

.-Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras: 10.700.000,00€

.-Servicio de Servicios Públicos: 8.040.000,00€

□ La cuantía resultante según lo dispuesto en el apartado anterior podrá verse modificada en función de la obtención de financiación externa para gastos específicos.”



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Atendiendo a estos criterios, se ha comprobado que se ha dado cumplimiento a las directrices aprobadas.

En relación al capítulo VI es necesario indicar, que conforme a los datos del sistema de información contable (SICAL) operaciones contabilizadas a fecha 31 de diciembre de 2023, de los créditos definitivos (una vez aprobadas modificaciones sobre créditos iniciales) que ascendieron a 75.147.549,38 €, se ejecutaron obligaciones por importe de 26.432.511,54 € que siguen suponiendo igual que en el ejercicio anterior, aunque con una ligera tendencia a la alza, un bajo porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos del 35,17 %. Por lo tanto, el incremento en la dotación del capítulo VI no se ajusta a una realidad constatada de los estados de ejecución en el capítulo de referencia, como ha venido informando reiteradamente esta Intervención en ejercicios anteriores, y revela quizá un exceso de ambición presupuestaria, que no se ha correspondido (por ahora) con la capacidad de gestión municipal.

El estudio de este capítulo en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024 se realiza conforme a la siguiente normativa: artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden 1781/2013, de 20 de septiembre.

Para realizar el estudio de este Capítulo VI, se ha contado con información correspondiente al mismo, compuesta por la Memoria de Inversiones, el Plan de Inversiones cuatrienal que potestativamente pueden formalizar los municipios (art. 12. C) RD 500/90) y el Anexo de inversiones (art. 13.2 RD 500/90), si bien como en ejercicios anteriores no consta que se haya coordinado, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico. De su análisis cabe señalar:

Se ha comprobado que figuran presupuestados la mayoría de los créditos necesarios para hacer frente a los gastos futuros autorizados en el presente capítulo, estando igualmente previstos tanto en la Memoria como en el Plan de Inversiones y en el Anexo respectivo, a excepción de los que se mencionan a continuación: **proyectos de gastos 2023 2 50 2 1, 2023 2 NEXTG 55 1y 2023 2 NEXTG 56 1**, donde el importe consignado en el presupuesto inicial no resulta suficiente, aunque consta aclaración en el punto 6º del Informe de incidencias del Servicio de Gestión Presupuestario de fecha 20 de diciembre de 2023, relativo a la consignación de algunos gastos comprometidos para el ejercicio 2024, en el que se establece que *“una vez se produzca la correspondiente incorporación de remanentes, por la diferencia necesaria, las aplicación contará con el crédito suficiente para traspasar la operación de gasto futuro”*.

En cuanto al **proyecto 2021 2 63 28 “Obras inundabilidad viaria por la excedencia del Cauce del Barranco del Cercado (El Regente)”** si bien figuran aprobados gastos futuros por importe de 1.541.617,39 € únicamente se ha dotado crédito en el presupuesto 2024 por importe de 1.349.163,00 € (consta aclaración de este aspecto en el punto 7º del mencionado informe de





incidencias), no obstante **se aprecia que respecto a la financiación de este proyecto se ha producido un error al haberse consignado en el Capítulo 7 de ingresos la cantidad de 1.127.770,11 € en concepto de subvenciones de capital a recibir, cuando lo correcto habría sido tenerlo previsto en el Capítulo 8 de Ingresos formando parte del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada (Concepto 87010) puesto que el ingreso efectivo de la subvención por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se realizó en el ejercicio 2022€. Este error implica necesariamente que se adopte la oportuna corrección técnica en orden a la aprobación por parte del Pleno del Proyecto de Presupuesto.**

Por otro parte, cabe reiterar lo señalado por esta Intervención en Informes sobre Presupuesto de ejercicios anteriores, principalmente en la escasa descripción de algunos proyectos de inversión, lo que puede dificultar las labores de calificación del gasto que lleva aparejado cada proyecto (artículo y concepto de la clasificación económica del gasto) a efectos de la adecuada imputación del gasto. Así a modo de ejemplo se citan:

- 2024/2/24/1: Proyectos Complejos. Inversiones asociadas al funcionamiento operativo del Servicio.
- 2024/2/23/8: Proyectos Complejos. Inversiones asociadas al funcionamiento operativo del Servicio.
- 2022/2/50/1: Otro Inmovilizado Material.

El Plan de Inversiones recoge el correspondiente Programa detallado de financiación para los proyectos para un plazo de cuatro años. Igualmente, se da cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 13.4 del RD 500/1990, donde se recoge el contenido mínimo de los proyectos, mediante Anexo contenido en el expediente electrónico 100/2023/GP.

Conviene poner de manifiesto que el Capítulo VI de Gastos figura financiado de la siguiente manera:

- 14.180.000 € “Otros Ingresos RTGFA” (*) Deberá ser incrementado por importe de 1.127.770,11 € por ajuste de financiación del Proyecto 2021 2 63 28 arriba analizado.
- 7.325.241 € “Préstamo 2024”
- 15.961.952,68 € “Subvenciones Capítulo VII” (*) Deberá ser minorado por importe de 1.127.770,11 € debido al ajuste de financiación del Proyecto 2021 2 63 28 arriba mencionado.
- 11.238.647,89 € “Venta de Inversiones Capítulo VI”
- 13.094.158,43 € “Recursos Generales”

En la Memoria de Inversiones que se acompaña al expediente no ha quedado debidamente trasladada la naturaleza de los recursos de financiación, puesto que se utiliza en ocasiones de manera confusa la terminología Recursos Generales y Recursos Ajenos, habiéndose detectado que el recurso “Venta de Inversiones” se denomina en unos casos como Recurso General y en otros como Recurso Ajeno, o se denomina como Recurso Ajeno la financiación con Otros Ingresos (RTGFA).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se constata, en el Presupuesto de Ingresos que por conexión se analiza, que con carácter general se garantiza la efectiva financiación para los proyectos afectados del presente capítulo. No obstante, se deberían tener en cuenta las siguientes incidencias:

- Ajuste de financiación del Proyecto 2021 2 63 28 ya indicada.
- El Proyecto 2018 2 23 14 “Rehabilitación Integral del Templo Masónico” figura financiado en el Presupuesto 2024 con la cantidad de 1.008.612,40 € con cargo a una subvención de capital del Ministerio de Cultura y Deporte; acompañándose al expediente la Orden de dicho Ministerio de fecha 7 de diciembre de 2022 por la que se concede al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife una subvención nominativa por importe de 3.000.000 € para la Restauración del Templo Masónico de Santa Cruz de Tenerife, cantidad considerablemente superior a la previsto en el Presupuesto de Ingresos.
- Consta suscrita la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por el que se instrumenta la concesión de una subvención destinada a las obras de Rehabilitación del Centro Cultural Parque Viera y Clavijo, por lo que resulta ajustada la financiación prevista por importe de 1.920.825,86 € en el proyecto de gastos 2018/2/42/56.
- Respecto al Proyecto 2022/2/42/3 “Actuaciones en calles Polígono Costa Sur (Zona Industrial Buenos Aires) financiado en su totalidad con recursos ajenos procedentes del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 1.340.974 €, no consta de la documentación aportada la efectiva concesión de subvención nominativa por la mencionada Institución (sólo constan el requerimiento del Cabildo y las respuestas al mismo).
- En relación a los Proyectos 2021 2 42 10 “Colector de Pluviales C/Punta de Anaga Bº Los Alisios” financiado con fondos del Cabildo de Tenerife por importe de 1.086.993 € y Proyecto 2024 2 30 2 “Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo del servicio 2024” cofinanciado con fondos del Gobierno de Canarias por importe de 2.052,83 €, no se ha podido localizar en el expediente documentación relativa a los compromisos de aportación por parte de las Entidades mencionadas.

En todo caso, respecto de los créditos consignados en este capítulo, que se encuentran financiados con aportaciones externas, de acuerdo con el art. 173.6 TRLRHL, **su disponibilidad quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten tales “compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar”**. Por último, debe destacarse el elevado nivel de captación de los fondos Next Generation-UE, al respecto de los cuales se está realizando un seguimiento intenso por parte de este órgano de control, en colaboración con los órganos





directivos encargados de su gestión. Este nivel de captación de ingresos debe trasladarse en un correlativo nivel de ejecución, en orden a la verificación de los hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su aplicación a este municipio.

G) CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Por este capítulo, se consigna en los estados de gastos un importe que asciende a 36.575.000,00 euros, frente a los 22.815.000,00 euros que se previeron inicialmente en el presupuesto 2023, lo cual supone un aumento cuantificado en un **60,31%**, derivado en gran medida en el aumento consignado en las transferencias a la Gerencia Municipal de Urbanismo y a Viviendas municipales y al incremento en el importe del plan de renovación de la flota de transporte sostenible. En concreto, el crédito previsto en este capítulo supone un 9,9% con respecto al importe total de presupuesto de gastos.

Examinado el presente capítulo de gasto, se comprueba que se han reflejado las transferencias de capital a los Organismo Autónomos y a las Entidades dependientes de acuerdo con el siguiente cuadro:

ENTIDAD	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	% VARIACIÓN
OAFAR	-	-	-
OAC	300.000,00€	300.000,00€	=
GMU	2.400.000,00€	3.500.000,00€	45,83%
IMAS	1.000.000,00€	1.000.000,00€	=
Sociedad de Desarrollo	185.000,00€	185.000,00€	=
Viviendas Municipales	14.000.000,00€	16.165.000,00€	15,46%
Fundación S/C Sostenible	-	-	-

Los Organismos Autónomos y las Sociedades Municipales han reflejado debidamente en sus presupuestos y estados de previsión de ingresos las cantidades señaladas en el cuadro precedente. La variación con respecto a los créditos previstos en el ejercicio 2023 se produce en la transferencia a la Gerencia Municipal de Urbanismo, que aumenta en 1.100.000,00€, y en la transferencia a Viviendas municipales que se incrementa en 2.165.000,00€ con respecto a la prevista en el ejercicio anterior.

Por otro lado, se prevé una transferencia de capital a Titsa por importe de 1.000.000€ y otra por importe total de 10.409.759,00€. Si bien, en relación con esta última se debe indicar que en la memoria de transferencias se dispone que su importe asciende a 5.000.000,00€, no coincidiendo con el importe consignado en el estado de gastos. Igualmente, en el estado de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



gastos y en la memoria de transferencias de capital se establece que se financia con recursos generales, pero consultada la documentación obrante en el expediente, se prevé su financiación con el préstamo previsto para el ejercicio 2024, que tiene la consideración de financiación ajena.

Con respecto al proyecto de gastos 2024/2/NEXTG/1 y 2024/2/NEXTG/2, se prevé tanto en la memoria como en el plan de transferencias que se financian únicamente con recursos ajenos, si bien, en las distintas líneas previstas en el estado de gastos relativos a estos proyectos, se dispone que se financian en parte con fondos propios.

Con respecto a la financiación del proyecto de gastos 2022/2/23/17 se indica en la memoria de transferencias que su financiación es con recursos ajenos, no obstante, y según se desprende del plan de transferencias, la financiación proviene de la venta de inversiones, que tienen la consideración de recursos generales.

Por otro lado, debe indicarse que en la memoria de transferencias de capital no se hace referencia a las transferencias previstas para los Organismos Autónomos y para la Sociedad de Desarrollo.

En relación con las subvenciones de capital nominativas previstas en este capítulo, su importe total asciende a 3.065.241,00€, frente a los 2.765.000,00€ previstos en el ejercicio 2023, lo que supone un aumento cuantificado en un 10,86%. La totalidad de estas se encuentran previstas en las bases de ejecución del presupuesto, así como en el proyecto de modificación del plan estratégico para el ejercicio 2023-2024, remitiéndonos en relación con éstas a lo indicado en el apartado correspondiente a las bases de ejecución del presupuesto y al informe sobre el PES.

Con respecto a las subvenciones de concurrencia competitiva, se reflejan créditos para subvenciones de capital destinadas a Inversión Taxi PMR por importe de 60.000€ (mismo importe que el consignado en el ejercicio anterior) y para la subvención destinada a la adquisición de garajes vinculados a viviendas de protección oficial por importe de 890.000€ (en idéntico importe que en el ejercicio 2023), si bien, con respecto a ésta última, cabe indicarse que no se encuentra prevista en el PES.

QUINTO. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Las estimaciones de ingresos para el presupuesto 2024 ascienden a la cantidad de **369.300.000,00 euros**, aumentando respecto a las del ejercicio 2023 en **55.800.000 €**, lo que supone un incremento del **17,8 %** respecto a las previsiones del ejercicio anterior, tal y como se mostrará en el cuadro que a continuación se detalla:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CAP.	DESCRIPCION	2024	2023	Diferencia	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	67.000.000,00	61.750.000,00	5.250.000,00	8,5%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	61.630.000,00	56.000.000,00	5.630.000,00	10,1%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	27.600.000,00	22.750.000,00	4.850.000,00	21,3%
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	116.400.000,00	109.200.000,00	7.200.000,00	6,6%
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	3.500.000,00	2.000.000,00	1.500.000,00	75,0%
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	276.130.000,00	251.700.000,00	24.430.000,00	9,7%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	26.100.000,00	4.000.000,00	22.100.000,00	552,5%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	30.390.000,00	17.350.000,00	13.040.000,00	75,2%
	TOTAL INGRESOS CAPITAL	56.490.000,00	21.350.000,00	35.140.000,00	164,6%
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	332.620.000,00	273.050.000,00	59.570.000,00	21,8%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	16.680.000,00	10.450.000,00	6.230.000,00	59,6%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	20.000.000,00	30.000.000,00	-10.000.000,00	-33,3%
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	36.680.000,00	40.450.000,00	-3.770.000,00	-9,3%
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	369.300.000,00	313.500.000,00	55.800.000,00	17,8%

Como puede apreciarse, la variación global al alza que experimenta el Presupuesto de ingresos deriva fundamentalmente de la concurrencia de dos aspectos:

- El incremento de los ingresos corrientes en un 9,7%, esto es 24,4M€, con un crecimiento importante de todos los capítulos de ingreso.
- La extraordinaria aportación que realizan las operaciones de capital, tanto derivada de la enajenación de inversiones reales como de las transferencias de capital, que en conjunto, se elevan un 164,6% (35,1M).

Por otra parte, merece destacarse, aunque en menor medida que el ejercicio anterior, la operación derivada de una nueva operación de crédito de 20M (que determina un incremento neto de los pasivos financieros en 11,9M) lo que unido a la inclusión de excesos de financiación afectada como recurso financiero (16,7M), supone una aportación relevante para la financiación de las inversiones del ejercicio.

El informe económico financiero establece que las previsiones de ingresos se han realizado teniendo en cuenta la normativa establecida en materia de estabilidad presupuestaria y en particular, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dispone que *“la elaboración y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”*. En base al Reglamento (CE) 2516/2000, la Intervención General de la Administración del Estado en su manual



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales, estableció que:

“Como consecuencia de la aprobación de dicho reglamento, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja.

Por tanto, a los efectos de elaboración de las cuentas de contabilidad en contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registrarán por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a ingresos por los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasa, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos”.

En base a lo expuesto, el análisis de los ingresos se ha efectuado por el Servicio de Gestión Presupuestaria siguiendo el criterio de caja señalado con anterioridad, lo que constituye una diferencia metodológica frente al tradicional criterio de devengo propio del TRLRHL, pero más acorde con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la LOEPSF.

En los cuadros que se irán señalando a continuación se detallan los importes de las previsiones reflejadas en el presente Proyecto de Presupuesto 2024, siguiendo el esquema del propio informe económico financiero.

INGRESOS POR IMPUESTOS PROPIOS

	Liquidación Presupuesto 2022			Presupuesto 2023			Presupuesto 2024		
	Derechos Reconocidos (1)	Rec. Total (ej. Corr. + cerr.) (2)	% Recaud. (3=2/1)	Previsión Presupuesto (4)	Derechos Reconocidos a 30.IX.2023 (5)	Estimación Recaudación 2023 (6=5*3)	Previsión (7)	Increment. 2024/2023 (7-6)	Increment. 2024/2023 (7/6)
IBI de Naturaleza Urbana	40.216.796	39.575.230	98,4%	39.330.000	42.923.006	42.238.268	42.650.000	3.320.000	8,4%
IBI de Características Especiales	2.355.256	2.358.847	100,2%	2.335.000	2.389.168	2.392.811	2.400.000	65.000	2,8%
I. Vehículos de Tracción Mecánica	5.531.915	5.908.277	106,8%	5.530.000	5.662.767	6.048.031	5.650.000	120.000	2,2%
I. sobre Actividades Económicas	8.544.336	7.895.093	92,4%	7.500.000	8.406.026	7.767.293	7.800.000	300.000	4,0%
I. sobre Constr., Instalac. y Obras	881.318	858.602	97,4%	1.000.000			900.000	-100.000	-10,0%
I. Incr. Valor Terrenos Nat. Urbana	-740.732	1.750.026	-236,3%	2.250.000	2.530.596		2.550.000	300.000	13,3%
Total Impuestos Municipales	56.788.889	58.346.076	102,7%	57.945.000	61.911.563	58.446.403	61.950.000	4.005.000	6,9%

Ante la ausencia de grandes modificaciones normativas en materia tributaria, puede afirmarse que en líneas generales, las previsiones de reconocimiento y recaudación de derechos se ajustan a los



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



datos de la Liquidación 2022 (tomando en cuenta los datos de ejercicios corrientes y cerrados) así como los avances de recaudación comunicados por el órgano de recaudación, que revelan en 2023 que persiste la evolución positiva sobre el ejercicio anterior, fruto del intenso trabajo de optimización de la gestión recaudatoria que se ha impulsado desde la jefatura de recaudación. Merece destacarse la previsión de normalización de la gestión del **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, tras la modificación normativa operada por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

INGRESOS POR TASAS Y OTROS INGRESOS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Variación 2024/2023	
3	Tasa de Residuos Sólidos (Viviendas)	6.000.000	6.150.000	150.000	2,5%
3	Tasa de Residuos Sólidos (Negocios)	1.350.000	3.400.000	2.050.000	151,9%
3	Tasas por Aprovechamiento de Empresas de Suministros	3.360.000	3.360.000	0	0,0%
3	Tasa de Entrada de Vehículos	500.000	500.000	0	0,0%
3	Tasa por Servicio de Retirada de Vehículos	525.000	525.000	0	0,0%
3	Otras Tasas	180.000	20.000	-160.000	-88,9%
3	Compensación Tributos Telefónica de España, S. A.	725.000	725.000	0	0,0%
3	Precios Públicos	980.000	980.000	0	0,0%
3	Reintegros de Entes Dependientes	0	3.600.000	3.600.000	--
3	Otros Reintegros	125.000	150.000	25.000	20,0%
3	Sanciones	4.725.000	4.700.000	-25.000	-0,5%
3	Recargos e Intereses de Demora	2.800.000	2.990.000	190.000	6,8%
3	Derechos de Repetición a Terceros	500.000	500.000	0	0,0%
3	Otros Ingresos	980.000		-980.000	-100,0%
TOTAL TRIBUTOS PROPIOS		22.750.000	27.600.000	4.850.000	21,3%

En cuanto a las previsiones por **Tasas y otros ingresos de derecho público**, merece destacarse el ajuste al alza de la tasa de residuos sólidos, motivado por la desaparición de la bonificación temporal existente. Una comparativa con los datos de recaudación, de ejercicios corrientes y cerrados, de la liquidación 2022, arroja que las previsiones son realistas y ajustadas en lo que los conceptos más importantes se refiere con la excepción de las previsiones de ingresos en el concepto de Reintegro Ejercicios Cerrados Entes dependientes (concepto 38905) por importe de 3,6 M € € al que se alude como justificación, en el informe económico financiero, que se trata de los correspondientes a los reintegros de entes dependientes, derivados de los resultados de las liquidaciones de los correspondientes contratos-programa, por lo que este órgano no puede pronunciarse al respecto. Como colofón, y con fundamento en la mejora recaudatoria experimentada en los últimos ejercicios, **se pueden considerar adecuadas las bases utilizadas para prever los ingresos propios en el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2024.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



INGRESOS POR PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

Cap.	Denominación	Presup. 2023	Entregas a cta. 2023	Reintegros	Liquidación 2021	Total 2023	Diferencias s/Presup.	Entregas a cta. 2024 (5,1%)	Reintegros	Liquidación 2022	Presup. 2024	Diferencias Presup. 2024/2023	
1	Imp. s/ Renta de las Personas Físicas	4.805.000	5.335.417	-34.325	535.369	5.836.462	1.031.462	5.607.524	-34.325	376.801	5.950.000	1.145.000	23,8%
2	Imp. s/ Alcohol y Bebidas Derivadas	30.000	48.192	-444	-7.895	39.853	9.853	50.650	-444	-20.206	30.000	0	0,0%
2	Imp. s/ la Cerveza	19.000	17.790	-16	145	17.919	-1.081	18.697	-16	319	19.000	0	0,0%
2	Imp. S/ Productos Intermedios	1.000	1.233	-9	-675	548	-452	1.296	-9	-287	1.000	0	0,0%
4	Fondo Complem. de Financiación	68.500.000	62.023.416	-689.746	1.653.058	62.986.729	-5.513.271	65.186.611	-689.746	1.703.135	66.200.000	-2.300.000	-3,4%
4	Compe. por Beneficios Fiscales		5.291.413	-60.359	141.029	5.372.082		5.561.275	-60.359	149.084	5.650.000	5.650.000	---
PARTICIP. EN INGRESOS DEL ESTADO 2024		73.355.000	72.717.462	-784.899	2.321.031	74.253.594	-4.473.489	76.426.052	-784.899	2.208.847	77.850.000	4.495.000	6,1%

Estos ingresos experimentan un nuevo incremento respecto al ejercicio anterior de 4,49 M € (+6,1%). Este dato es coherente, si bien no se indica en el Informe es coherente con los datos estimados de Participación en Tributos del Estado, atendiendo no sólo al incremento ya aprobado de las entregas a cuenta del 5,1% sobre los importes del 2023 aprobado mediante el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, sino también a los datos de la liquidación definitiva de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2022, publicados por la Intervención General de la Administración del Estado el pasado 22 de diciembre de 2023.

INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN LOS RECURSOS DEL BLOQUE DE FINANCIACIÓN CANARIO (REF).

Cap.	Denominación	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Variación 2024/2023	
2	Arbitrio s/ Imp. y Entrega de Mercancías	5.450.000	6.020.000	570.000	10,5%
2	Impuesto General Indirecto Canario	49.000.000	54.110.000	5.110.000	10,4%
2	Impuesto de Matriculación	500.000	550.000	50.000	10,0%
4	Compensación IGTE	2.279.667	2.237.890	-41.777	-1,8%
TOTAL INGRESOS REF		57.229.667	62.917.890	5.688.223	9,9%

Las previsiones de ingresos procedentes de la participación en los Recursos del Bloque de Financiación Canario (BFC del REF), tras experimentar un extraordinario ascenso del 15,5 % y 35,9% en 2022 y 2023 respectivamente, ralentizan su ritmo de subida, muy condicionado por la recuperación del sector turismo y servicios tras la pandemia del Covid-19, hasta un muy significativo 9,9%, lo que supone 5,6M. De acuerdo con el informe económico financiero de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, las



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



estimaciones reales de ingreso serán superiores, toda vez que se prevé un incremento de los recursos del BFC de un 16,27% respecto a las previsiones iniciales para 2023 y un aumento del 6,60% respecto a la previsión de cierre de 2023. La fiabilidad en la recaudación de estos ingresos constituye una garantía de la solidez del estado de ingresos municipal.

OTROS INGRESOS TRANSFERIDOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Cap.	Denominación	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Variación 2024/2023	
4	Fondo Canario de Financiación Municipal	25.137.000	27.430.000	2.293.000	9,1%
4	Transf. Estatuto Cocapitalidad Compartida	3.400.000	3.714.000	314.000	9,2%
TOTAL INGRESOS COMUNIDAD AUTÓNOMA		28.537.000	31.144.000	2.607.000	9,1%

Analizando los Ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma se observa que aumentan en un importe relevante 9,1 % respecto al ejercicio 2023. Se incluyen aquí:

- Fondo Canario de Financiación Municipal, que asciende a 27,4M €. El importe consignado para 2024 aumenta un 9,1 %, motivado por el incremento de los ingresos no financieros no afectados del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que sirve de referencia para el importe del FCFM 2024, más el importe de la liquidación positiva del ejercicio 2022. Se justifica por el informe de estimación de la distribución del FCFM elaborado por la FECAM y que se adjunta al expediente.
- Aportación por Cocapitalidad, que asciende a 3.400.000 €, la cual se ha actualizado a la vista del contenido del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

OTRAS SUBVENCIONES FINALISTAS CAP 4.

Cap.	Denominación	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Variación 2024/2023
4	De la Cdad. Autónoma para Transporte Urbano de Viajeros	2.337.500	2.337.500	0
4	De la Comunidad Autónoma para Servicios Sociales	4.221.905	7.124.004	2.902.099
4	De la Comunidad Autónoma Fondos Next Generation		842.000	842.000
4	De la Admón. Gral. del Estado para Programa DUSI - Anaga	3.230.745		-3.230.745
4	Del Cabildo Insular de Tenerife (rescate licencias taxis)		628.538	628.538
4	Del Cabildo Insular de Tenerife (Centro Municipal de Acogida)		120.000	120.000
4	Otras Subvenciones Finalistas	93.183	116.068	22.885
TOTAL SUBVENCIONES FINALISTAS		9.883.333	11.168.110	1.284.778



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Respecto a los ingresos procedentes de otros agentes financiadores se reitera lo manifestado en anteriores informes sobre el Presupuesto General en orden a incorporar una documentación justificativa suficiente. En cuanto a la financiación de la Comunidad Autónoma para Servicios Sociales por importe de 7,1 M € se acompaña Anexo art. 168.f) TRLHL, si bien hace referencia al ejercicio 2023, y no recoge de una manera integradora todos los ingresos. En este sentido, aunque se incorporan varios documentos justificativos también se señalan algunas previsiones menores, por lo que necesariamente operará la regla antes mencionada del art. 173.6 TRLRHL en tanto se verifican dichas aportaciones.

- En relación a otras aportaciones del Estado y del Gobierno de Canarias, y procedentes indirectamente de la UE, destaca la finalización, el 31/12/2023, del Programa DUSI Anaga.

INGRESOS PATRIMONIALES CAPITULO 5

Cap.	Denominación	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024
5	Cánones	1.000.000	1.000.000
5	Intereses de depósitos		1.500.000
5	Arrendamiento Parque Público de Viviendas	1.000.000	1.000.000
TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES		2.000.000	3.500.000

Si bien se debe destacar la nueva previsión derivada de los intereses de depósitos (1,5M€), gracias a la normalización de los tipos de interés, debemos seguir poniendo de manifiesto la necesidad de resolver el extraordinario problema de gestión respecto de los arrendamientos y cánones que debe ser solventado por los Servicios gestores, que implica un riesgo para la adecuada gestión de los fondos públicos y que de por sí exigiría, si este órgano de control interno dispusiera de los medios necesarios para ejercer sus funciones, de la realización de un procedimiento de control financiero en orden a analizar dicha situación.

ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES –CAPÍTULO 6

Este capítulo, como en el ejercicio 2022, se incrementa de manera extraordinaria al haberse producido la enajenación del inmueble sito en la Avenida Adán Martín al Gobierno de Canarias por importe de 22,1 M €. Se presupuesta en el concepto 68000 “Reintegros de operaciones de capital” la cantidad de 2,9 M € en concepto de pago aplazado de parte de la sentencia de Las Teresitas (aunque la descripción induce a confusión) y 1 M €, como en el ejercicio anterior, en concepto de enajenación de garajes, lo que deviene del proceso de transmisión de la titularidad de garajes



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



propiedad del Ayuntamiento a aquellas personas que los tienen actualmente en régimen de arrendamiento, como proceso complementario al de enajenación de las viviendas.

Nuevamente, debemos hacer mención a que los recursos previstos en el concepto 61900 “Enajenación de otras inversiones reales” son recursos afectados según lo previsto en los artículos 3 y 5 del TRLHL

Artículo 5. Limitación de destino.

Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.

Artículo 3. Definición.

(...) A estos efectos, se considerará patrimonio de las entidades locales el constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales, de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL-CAPÍTULO 7-

Denominación	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Variación 2024/2023
De la Gerencia Mpal. Urbanismo (PPS)		2.440.000	2.440.000
Del Estado:	11.840.307	17.015.842	5.175.536
- Programa DUSI - Anaga	1.553.145		-1.553.145
- Vivienda Pública	10.287.162	11.089.248	802.086
- Rehabilitación Parque Viera y Clavijo	1.920.826	1.920.826	0
- Templo Masónico		1.008.612	1.008.612
- Zona de Bajas Emisiones		2.997.156	2.997.156
- Otros proyectos	10.456		-10.456
De la Comunidad Autónoma de Canarias	0	4.717.651	4.717.651
- Proyectos Next Generation		4.615.598	4.615.598
- Otros proyectos		102.053	102.053
Del Cabildo Insular de Tenerife:	1.000.000	6.216.506	5.216.506
- Vivienda Pública	1.000.000	1.135.512	135.512
- Pluviales Cuevas Blancas		1.086.993	1.086.993
- Actuación Poligono Costa Sur		1.340.974	1.340.974
- Plan de Infraestructuras Deportivas		1.525.257	1.525.257
- Barranco El Cercado		1.127.770	1.127.770
De la Unión Europea	2.578.412	0	-2.578.412
- Fondos Next Generation	2.578.412	0	-2.578.412
TOTAL INGRESOS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.350.000	30.390.000	13.040.000



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se prevén en concepto de Transferencias de Capital ingresos por importe de 30,4 M €, lo que supone 13 M € más de los previstos en el ejercicio 2023, lo que supone un incremento interanual del 76,4 %.

- Respecto a las previsiones de ingresos por el Programa Next Generation debe advertirse que es preciso que se han verificado las aportaciones, con el especial seguimiento que se está realizando de tales proyectos, conforme a las determinaciones del PRTR y su normativa concordante y de desarrollo.

- Por último, respecto de las previsiones de ingresos en materia de Vivienda, así como las proyectos financiados por el Cabildo, se acompaña documentación justificativa con las aportaciones comprometidas con cargo al Estado y al Cabildo Insular de Tenerife.

Constan los compromisos firmes de aportación de la práctica totalidad de las transferencias, lo que facilita la aplicación del tantas veces citado artículo 173.6 del TRLHL, si bien merece apuntarse que **en un volumen muy significativo dichos importes ya figuran ingresados como ingresos pendientes de aplicación, restando tan sólo la imputación presupuestaria de los mismos. Se insta por tanto a una mejor coordinación de los Servicios de Gestión Presupuestaria, Tesorería y Gestión Financiera, así como los correspondientes servicios gestores para evitar que cantidades tan significativas queden sin imputar al ejercicio presupuestario correcto.** Como ejemplo de estas disfunciones, hemos identificado los IPAS 320220004589 procedente de la Comisión Europea (sic) por importe de 6.354267,75 euros, sin que se identifique el destino de dicho ingreso o el 320230000259 por importe de 3.000.000,00 euros que se corresponde con la subvención nominativa del Ministerio de Cultura y Deporte a favor del Ayuntamiento para la financiación del Templo Masónico, que ya fue comentada, por incongruente el apartado destinado al Presupuesto de Gastos. Por otro lado, se entiende que deberá procederse a ajustar a la baja el capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos, a fin de ubicar correctamente la financiación del **proyecto 2021 2 63 28 “Obras inundabilidad viaria por la excedencia del Cauce del Barranco del Cercado (El Regente)”**, como indicamos anteriormente, **al haberse consignado en el Capítulo 7 de ingresos la cantidad de 1.127.770,11 € en concepto de subvenciones de capital a recibir, para ubicarlo en el Capítulo 8 de Ingresos formando parte del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada (Concepto 87010) puesto que el ingreso efectivo de la subvención por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se realizó en el ejercicio 2022 habiéndose producido ya la imputación presupuestaria. Este error implica necesariamente que se adopte la oportuna corrección técnica en orden a la aprobación por parte del Pleno del Proyecto de Presupuesto, considerándose que debe corregirse en 1.029.658,04 euros.**

En todo caso, y a modo de resumen de este apartado QUINTO, **puede concluirse que la suficiencia global de los ingresos no financieros, en orden a la financiación de los gastos previstos, se encuentra justificada.** No obstante ello, como se indicó anteriormente, deberá extremarse el rigor en la ejecución de los mismos, en un ejercicio en el que nuevamente serán operativas las reglas fiscales.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEXTO. ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS – CAPÍTULOS 8 Y 9- DE INGRESOS Y GASTOS

En el capítulo 8 de ingresos se prevén 16.680.000 €, experimentando un sustancial incremento de 6.230.000 € respecto a los créditos iniciales previstos en el ejercicio 2023. Ello se encuentra amparado no solo en la dicción literal del TRLRHL y RD 500/90 sino por la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la utilización del RTGFA, tras la consulta planteada por un Ayuntamiento sobre la posibilidad de consignar en el presupuesto del ejercicio siguiente el Remanente de Tesorería Afectado en el concepto 870.10. Concretamente se ha presupuestado inicialmente Remanente de Tesorería para Gastos con financiación Afectada para los siguientes 17 proyectos: 2016/2/42/74, 2017/4/42/2, 2018/2/42/25, 2018/2/42/56, 2018/4/63/4, 2019/2/42/14, 2021/2/42/15, 2021/2/42/6, 2021/2/63/12, 2021/2/63/13, 2022/2/42/12, 2023/2/42/11, 2023/2/42/17, 2023/2/42/3, 2023/2/64/1, 2024/2/23/3 y 2024/2/NEXTG/3, por importe total de 14.180.000 €. **Como hemos indicado, deberá corregirse al alza esta cantidad en el importe de 1.127.770,11 euros (proyecto 2021/2/63/28).**

El importe de los créditos consignados en el capítulo 8 de gastos (préstamos a favor del personal) asciende a la cantidad de 2.500.000 € frente a 2.335.000 €, en el 2023.

En el capítulo 9 de ingresos se prevén 20.000.000,00€, lo que supone un decremento de 10.000.000 € respecto a los créditos iniciales previstos en el ejercicio 2023, ello está motivado por los préstamos que se prevén concertar del 2024 (20 M frente a los 30 M del ejercicio 2023) que se han asignado a distintos proyectos concretos.

En relación al Pasivo Financiero, la previsión de ingresos por la concertación de un préstamo constituye un recurso afectado. El artículo 49.1 del TRLRHL establece la afectación de este recurso a la financiación de sus inversiones o la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, así como a la excepción regulada en el artículo 193.2 en el supuesto de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, con las condiciones indicadas en el citado artículo. Se comprueba la afectación a los proyectos señalados en el correspondiente Anexo.

El importe de los créditos consignados en el capítulo 9 de gastos asciende a un importe de 8.115.000,00€, cantidad coincidente con el ejercicio 2023. La cuantía en este capítulo se justifica por la amortización de los préstamos 2020 y anteriores. En el ejercicio 2024 no se amortizará el préstamo concertado en el ejercicio 2023, dado que tiene un periodo de carencia de 2 años, en el que las cuotas sólo abonarán intereses.

SÉPTIMO. ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública, las cuales son objeto de análisis a continuación.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la crisis derivada del Covid-19 y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, el Congreso de los Diputados, mediante sucesivos Acuerdos anuales, apreció que el mantenimiento de la pandemia suponía una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en consecuencia dispuso la suspensión para los ejercicios 2020 a 2023, de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. Dicha situación excepcional ha llegado a su fin puesto que de acuerdo con las disposiciones de la Comisión Europea la cláusula general de salvaguardia del PEC ha sido desactivada con efectos 31 de diciembre de 2023, lo que implica la reactivación plena de la aplicación de las citadas reglas fiscales.

Pese a la efectividad de esta reactivación, a la fecha en que se elabora este informe sigue sin conocerse la totalidad de los términos en que se ha de llevar a cabo. La propia Orden HFP/1254/2023, de 22 de noviembre, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2024 publicada en el Boletín Oficial de España (BOE) el pasado 23 de noviembre, señala expresamente que: «Los Presupuestos Generales del Estado para 2024 serán los primeros que deban hacer frente a la reactivación de las reglas fiscales desde su suspensión en el año 2020». Asimismo, el Pleno del Congreso de los Diputados mediante Acuerdo de 10 de enero de 2024, ha aprobado la propuesta del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2024. Si bien aún resta la culminación de su trámite en el Senado, este Acuerdo constituye la referencia para elaborar este informe. Es importante también recordar, como exponíamos con ocasión de los Presupuestos Generales anteriores que la aplicación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) y del resto de la normativa hacendística, no se ha visto suspendida en ningún momento durante estos años.

A- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se han de someter al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPSF. El principio de estabilidad presupuestaria se define en el artículo 3.2 LOEPSF como la situación de equilibrio o superávit estructural que deben cumplir



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



los sujetos comprendidos en el art. 2.1, esto es los entes que tienen la consideración de Administración Pública dentro del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010). Corresponde al Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria “en términos de capacidad o necesidad de financiación” de acuerdo con la definición contenida en el SEC-2010 y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas, como para cada uno de los subsectores. **El citado Acuerdo del Congreso de los Diputados señala un objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales del 0,0%.**

Partiendo pues, de la nivelación formal del presupuesto y como consecuencia de la inexistencia de déficit inicial, es necesario evaluar su equilibrio en términos de capacidad o necesidad de financiación. La posición de equilibrio financiero en el sistema europeo de cuentas SEC exige que los recursos de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos sean suficientes para financiar los créditos de los mismos capítulos del Estado de gastos (saldo de operaciones no financieras cero positivo) o que, paralelamente, la suma de los capítulos 8 y 9 del Estado de gastos no exceda de los créditos de los mismos capítulos en el Estado de ingresos. Dicho saldo deberá ser objeto de ajuste de acuerdo con el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, a fin de adaptar la contabilidad presupuestaria al sistema SEC-2010 (Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea). Respecto de tales ajustes se hacen las debidas observaciones:

- No se procede a realizar ajuste por las diferencias metodológicas del registro en Contabilidad Nacional de los Capítulos 1 a 3 del Presupuesto de Ingresos toda vez que se ha presupuestado siguiendo el criterio de caja.
- No procede realizar ajuste en concepto de gastos pendientes de aplicar al Presupuesto toda vez que no se contempla cantidad específica para tales gastos.
- Se practica ajuste positivo de los ingresos obtenidos del Presupuesto de la UE. Según el Manual y la nota metodológica emitida en septiembre de 2021 estos fondos deben tener efecto neutro en las entidades, debiéndose ajustarse en el cálculo de estabilidad presupuestaria a través del ajuste 9. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea. Es decir, el registro del ingreso en contabilidad nacional se deberá producir en el momento en el que se ejecute el gasto.
- Por el contrario, sí se procede a realizar el ajuste positivo derivado de los reintegros de las liquidaciones definitivas de la Participación en los Tributos del Estado correspondientes a 2008 y 2009 que el Ministerio de Hacienda considera en sus formularios de ajuste.
- En el mismo sentido, el MHAP considera el ajuste por grado de ejecución del gasto. Dada la situación de suspensión de las reglas fiscales, el porcentaje que se estimará será la





media del obtenido de las liquidaciones de los dos últimos ejercicios y el correspondiente al avance del ejercicio 2023.

En la aprobación, modificación y liquidación del Presupuesto 2024 de las entidades locales se debe evaluar la estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10. En caso de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o la regla de gasto, lo que se determinará en la liquidación del Presupuesto 2024, de conformidad con el artículo 21 de la LOEPSF, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos. Dicho plan se elaborará de acuerdo con el artículo 23 de la LOEPSF y el artículo 116 bis de la LRBRL y deberá remitirse al Ministerio de Hacienda en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Orden 2105/2012. En cuanto al equilibrio en términos SEC exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos-gastos no financieros en términos agregados y consolidados, se expone el cuadro que se adjunta a continuación:

Entidad	Gastos No Financieros	Ingresos No Financieros
Ayuntamiento	358.685.000	332.620.000
O. A. Fiestas	8.760.000	8.760.000
O. A. Cultura	7.045.000	7.045.000
G. M. Urbanismo	14.000.000	14.000.000
O.A. IMAS	29.700.000	29.700.000
Sociedad de Desarrollo	5.301.000	5.301.000
Viviendas Municipales	19.505.000	19.833.000
Fundación Santa Cruz Sostenible	562.000	562.000
Total Agregado	443.558.000	417.821.000
Ajuste por operaciones internas	79.922.000	79.922.000
Total Consolidado	363.636.000	337.899.000
Saldo operaciones no financieras	-25.737.000	
Ajuste por ingresos UE	432.323	
Ajuste Reintegro PIE	784.899	
Grado de ejecución	36.363.600	
Capacidad de financiación	11.843.822	

Como puede observarse, el Presupuesto 2024 de este Ayuntamiento presenta un saldo de operaciones no financieras del Presupuesto Consolidado de -25,7M€ (déficit), derivado fundamentalmente de la financiación de inversiones con cargo a una nueva operación de crédito. Sin embargo, en virtud de los ajustes realizados, se puede prever que, debido al relevante ajuste por ejecución (se ha estimado una ejecución del 90%, muy alta en relación con los ejercicios pasados) que puede cumplirse con el objetivo de estabilidad presupuestaria. En



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



todo caso insistimos que la evolución de dicho cumplimiento deberá realizarse en la liquidación del ejercicio 2024.

B.- REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

De acuerdo con el citado Acuerdo del Congreso de los Diputados por el que se fijan los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, se prevé, a efectos de la regla de gasto, las siguientes tasas de referencia nominal:

2024	2025	2026
2,6	2,7	2,8

La regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

No obstante, en este momento, tal como señala en el informe Económico-Financiero sobre el Endeudamiento, Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria 2024, de fecha 20/12/2023 *“En cuanto a la regla de gasto aún no se ha definido los criterios para su aplicación por lo que no resulta posible hacer una valoración de la misma”*. En particular, se desconoce cuál es la base sobre la que se aplicará dicho incremento (gasto computable 2019 actualizado, gasto computable 2023, etc.) En virtud de lo expuesto, y dado que los efectos de la regla de gasto se tienen que evaluar respecto de la liquidación del ejercicio 2024, no se realizará por el momento valoración alguna.

C.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. ANALISIS DEL ENDEUDAMIENTO

Tal y como establece el art. 13 LOEPSF, las entidades locales, en su conjunto, no pueden rebasar el límite de deuda global fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio. A los efectos de concretar esta variable para cada concreta Entidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Nota Explicativa de la Reforma Local actualizada a fecha 17 de septiembre de 2015, indicó que equivaldría al límite de deuda referido a 31 de diciembre del



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ejercicio inmediato anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 51 y 53 TRLRHL, en cuanto a las operaciones de endeudamiento en general, para la aplicación del régimen de autorización para formalizar dichas operaciones cuando lo sean a largo plazo.

Debemos tener en cuenta que, pese a las incertidumbres de cómo se producirá la reactivación efectiva de las reglas fiscales, el principio de sostenibilidad financiera continúa plenamente vigente, así como el marco legal del endeudamiento y límites a los que se refiere el TRLRHL, la aún vigente DF 31ª de la LPGE 2013 y las correspondientes Resoluciones sobre prudencia financiera de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera. De esta manera, la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a los principios de sostenibilidad financiera, en términos de deuda comercial y de deuda financiera, así como el de prudencia financiera.

En el Presupuesto de 2024 se consigna en los estados de ingresos y de gastos en los capítulos de Pasivos Financieros, una cantidad que asciende a 20.000.000,00 € y 8.115.000,00 €, respectivamente, lo que difiere con la cantidad presupuestada en el ejercicio 2023 (donde se presupuestó 10.000.000 € menos en el capítulo 9 de ingresos). Estas consignaciones, de acuerdo con lo señalado en el Informe económico financiero obrante en el expediente, de fecha 20/12/2023, tienen como finalidad la de concertar operaciones de endeudamiento por un importe máximo de 20 millones de €. No obstante, se indica en el citado informe que “Teniendo en cuenta la evolución de la ejecución del Presupuesto 2023, se prevé el cumplimiento de todos los requisitos señalados anteriormente, de tal modo que se estima que no será necesaria la solicitud de autorización para poder concertar las operaciones de crédito previstas.”.

En atención a lo señalado sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el resto de reglas fiscales previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio anterior con ahorro neto positivo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

El ahorro neto positivo, calculado en el informe de la Tesorería Municipal, con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, de fecha 06/03/2023, ascendió a 18.510.940,45 €. Evidentemente, este dato será objeto de reevaluación cuando sea aprobada la liquidación del presupuesto 2023, pero de acuerdo con los datos existentes, y aún teniendo en cuenta el cálculo de una nueva anualidad teórica de amortización (tal y como exige el art. 53.1 TRLRHL) parece plausible que este requisito sea cumplido.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2024. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. Asimismo, se deberá tener en cuenta la Guía que anualmente aprueba el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden MAP/2082/2015 de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establece que tendrán la consideración de deuda viva, a los préstamos con Administraciones Públicas, en los que se incluyan: los convenios de aplazamiento y fraccionamiento formalizados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS); los préstamos o anticipos, con o sin interés, concertados con Diputaciones provinciales y/o con Comunidades Autónomas; y Fondo de Financiación de pago a proveedores.

Para determinar los ingresos corrientes, en el cálculo del nivel de endeudamiento, se tendrá en cuenta las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de estabilidad Presupuestaria, descontando, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. Sin perjuicio de realizar el cálculo en el momento procedimental oportuno, el nivel de endeudamiento que la nueva operación proyectada proyecta a fin de 2024 es de 95M de euros, sin tener en cuenta los saldos de las liquidaciones definitivas de la Participación en Tributos del Estado. Si tomamos como referencia los ingresos corrientes consolidados del Presupuesto (en espera de obtener los estados contables consolidados de 2023), **esta cifra supone un 42,84% de endeudamiento, muy inferior al límite del 75%.**

Por último, habrá que tener en cuenta el requisito impuesto por el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y para las entidades locales comprendidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, establece: *“En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.”* Habida cuenta de la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Canarias (LO 1/2018, de 5 de noviembre), dicha competencia se encuentra residenciada en la actual Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea (Decreto 175/2022, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, aún vigente).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En todo caso, dados los últimos datos de avance de la liquidación contenidos en el expediente, se puede presumir, con cierto grado de fiabilidad, la probabilidad de cumplimiento de todos los requisitos y que la misma no vulnera el art. 4.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En caso contrario, de acuerdo con el art. 173.6.b) TRLRHL quedará condicionada la disponibilidad de los créditos presupuestarios que se financian con esta operación.

NOVENO. ESTADO DE CONSOLIDACION

Según lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del TRLRHL, uno de los estados que ha de incorporarse al presupuesto general es el de consolidación de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y Fundación. Así, deberán armonizarse los presupuestos de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles con el de la propia entidad, eliminándose las operaciones internas: transferencias, subvenciones, aportaciones de capital o participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza. El estado de consolidación detallará las reclasificaciones que se hayan efectuado para armonizar las estructuras y las eliminaciones internas.

PRESUPUESTO TOTAL AGREGADO Y CONSOLIDADO

ANEXO PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2024											
Ingresos	Ayuntamiento	O. A. Fiestas	O. A. Cultura	G. M. Urbanismo	O.A. IMAS	Sociedad de Desarrollo	Viviendas Municipales	Fundación Santa Cruz Sostenible	Presupuesto Agregado	Ajustes de Consolidac.	Presupuesto Consolidado
I. Impuestos Directos	67.000.000								67.000.000		67.000.000
II. Impuestos Indirectos	61.630.000								61.630.000		61.630.000
III. Tasas y otros Ingresos	27.600.000	640.000	1.115.000	1.260.000		218.000	1.200.000	137.000	32.170.000	0	32.170.000
IV. Transferencias Corrientes	116.400.000	7.600.000	5.630.000	6.800.000	28.700.000	4.898.000	1.525.000	425.000	171.978.000	55.395.000	116.583.000
V. Ingresos Patrimoniales	3.500.000	520.000					943.000		4.963.000	937.000	4.026.000
VI. Inversiones Reales	26.100.000			2.440.000					28.540.000		28.540.000
VII. Transferencias de Capital	30.390.000		300.000	3.500.000	1.000.000	185.000	16.165.000		51.540.000	23.590.000	27.950.000
Total I A VII	332.620.000	8.760.000	7.045.000	14.000.000	29.700.000	5.301.000	19.833.000	562.000	417.821.000	79.922.000	337.899.000
VIII. Activos Financieros	16.680.000	40.000	55.000	100.000	10.000				16.885.000		16.885.000
IX. Pasivos Financieros	20.000.000								20.000.000		20.000.000
Total VIII A IX	36.680.000	40.000	55.000	100.000	10.000	0	0	0	36.885.000	0	36.885.000
Ingresos Totales	369.300.000	8.800.000	7.100.000	14.100.000	29.710.000	5.301.000	19.833.000	562.000	454.706.000	79.922.000	374.784.000
Gastos	Ayuntamiento	O. A. Fiestas	O. A. Cultura	G. M. Urbanismo	O.A. IMAS	Sociedad de Desarrollo	Viviendas Municipales	Fundación Santa Cruz Sostenible	Presupuesto Agregado	Ajustes de Consolidac.	Presupuesto Consolidado
I. Gastos de Personal	87.000.000	1.780.000	3.155.000	6.390.000	240.000	1.875.000	1.235.000	215.000	101.890.000		101.890.000
II. Adq. Bienes y Servicios	107.750.000	6.845.000	3.148.000	1.520.000	14.410.000	3.236.000	2.100.000	347.000	139.356.000	937.000	138.419.000
III. Gastos Financieros	3.675.000	15.000	15.000	150.000	30.000	5.000	5.000	0	3.895.000		3.895.000
IV. Transferencias Corrientes	61.785.000	120.000	427.000		14.020.000				76.352.000	55.395.000	20.957.000
V. Fondo de Contingencia	100.000								100.000		100.000
VI. Inversiones Reales	61.800.000		300.000	3.500.000	200.000	185.000	16.165.000		82.150.000		82.150.000
VII. Transferencias de Capital	36.575.000			2.440.000	800.000				39.815.000	23.590.000	16.225.000
Total I A VII	358.685.000	8.760.000	7.045.000	14.000.000	29.700.000	5.301.000	19.505.000	562.000	443.558.000	79.922.000	363.636.000
VIII. Activos Financieros	2.500.000	40.000	55.000	100.000	10.000				2.705.000		2.705.000
IX. Pasivos Financieros	8.115.000								8.115.000		8.115.000
Total VIII A IX	10.615.000	40.000	55.000	100.000	10.000	0	0	0	10.820.000	0	10.820.000
Gastos Totales	369.300.000	8.800.000	7.100.000	14.100.000	29.710.000	5.301.000	19.505.000	562.000	454.378.000	79.922.000	374.456.000



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Una vez analizado el presupuesto, se ha de indicar, que han existido desviaciones respecto de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2023, aprobadas por esta Corporación Municipal y que se remitieron al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales. La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, en su artículo 15, la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea. Las previsiones y sus desviaciones respecto de las previsiones de ingresos y créditos iniciales, en términos consolidados, de las líneas fundamentales del presupuesto, respecto del Presupuesto 2024, son las siguientes:

COMPARATIVA LÍNEAS FUNDAMENTALES –CONSOLIDADO 2024

MAGNITUDES	LÍNEAS FUNDAMENT. 2024	CONSOLIDADO 2023	DIFERENCIAS	
Ingresos corrientes	275.025.000,00	281.409.000,00	6.384.000,00	2,3%
Gastos corrientes	251.025.000,00	265.261.000,00	14.236.000,00	5,7%
AHORRO BRUTO	24.000.000,00	16.148.000,00	-7.852.000,00	-32,7%
Ingresos de capital	27.500.000,00	56.490.000,00	28.990.000,00	105,4%
Gastos de capital	51.500.000,00	98.375.000,00	46.875.000,00	91,0%
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-24.000.000,00	-41.885.000,00	-17.885.000,00	74,5%
Total Ingresos no financieros	302.525.000,00	337.899.000,00	35.374.000,00	11,7%
Total gastos no financieros	302.525.000,00	363.636.000,00	61.111.000,00	20,2%
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	-25.737.000,00	-25.737.000,00	
Total ingresos financieros	10.125.000,00	36.885.000,00	26.760.000,00	264,3%
Total gastos financieros	10.125.000,00	10.820.000,00	695.000,00	6,9%
SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	26.065.000,00	26.065.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	312.650.000,00	374.784.000,00	62.134.000,00	19,9%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	312.650.000,00	374.456.000,00	61.806.000,00	19,8%

C
O
N
S
O
L
I
D
A
D
O

2
0
2
4

En el Informe Económico-Financiero del Presupuesto Agregado y Consolidado 2024 adjunto al expediente 100/2023/GP se indica, respecto a las desviaciones en las líneas fundamentales, lo siguiente, “El Proyecto de Presupuesto recoge diversa información que no estaba disponible a la hora de establecer las referidas líneas fundamentales, en particular:

- Incremento retributivo de los empleados públicos.
- Ingresos:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- *Ingresos ordinarios: Participación en Ingresos del Estado, ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, Fondo Canario de Financiación Municipal, etc.*

- *Otros ingresos vinculados a la financiación de proyectos específicos (con su correspondiente correlación en el estado de gastos)...”*

En conjunto, el Presupuesto Consolidado para 2024 presenta sobre las líneas fundamentales aprobadas para el mismo un incremento del 19,9% en materia de ingresos (62.134.000 €) y del 19,8% (61.906.000,00 €) en el estado de gastos.

En el citado Informe Económico-Financiero del Presupuesto Agregado y Consolidado 2024 se señala que *“Deduciendo del total de ingresos corrientes consolidados los que no tienen la consideración de ingresos ordinarios, nos da un total de ingresos ordinarios consolidados de 269.557.890,35 €, de tal modo que el diez por ciento de esa cifra queda situado en 26.955.789,04 €.”*.

Sin perjuicio de lo anterior, el Estado de Consolidación deberá ser corregido para recoger la modificación de las previsiones iniciales de los capítulos 7 y 8 del Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento derivadas de la incorrecta imputación del ingreso señalado anteriormente (proyecto 2021/2/63/28).

DÉCIMO. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El artículo 9.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula el contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Su tenor literal se reproduce a continuación:

“Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:

- a. Niveles de vinculación jurídica de los créditos.*
- b. Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.*
- c. Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.*
- d. Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.*
- e. Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.*
- f. Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



h. Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

i. Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.

j. Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

k. Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

l. Regulación de los compromisos de gastos plurianuales”

En el mencionado artículo 9, se señala que las Bases de Ejecución “*contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto*”. Asimismo, el apartado 3 de dicho artículo 9, señala que “*las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno*”.

Los extremos enumerados, han sido regulados en las Bases de Ejecución incorporadas al Proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2024, que constan de 39 Bases, agrupadas en 3 Títulos, así como 2 Adicionales, 2 Transitorias y 1 Final. Se adjunta Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal sobre el Proyecto de Bases y, en el que se hacen una serie de observaciones, algunas de las cuales serán objeto de comentario por esta Intervención General, a lo largo del análisis que, dada la importancia de este documento, se realiza a continuación:

Con carácter general, en el proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto se ha mantenido sustancialmente el contenido de las Bases de Ejecución para el ejercicio 2023, si bien se ha aplicado un nuevo esfuerzo de simplicidad y claridad, así como de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión (letras b) y d) del art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). Como fue solicitado en anteriores informes de control financiero de presupuestos, se ha introducido un resumen ejecutivo que sin duda facilitará a los propios Servicios Gestores conocer las principales novedades y/o modificaciones respecto del ejercicio anterior, lo que redundará en los principios mencionados.

En cuanto al análisis de estas novedades, merecen ser objeto de mención específica las siguientes:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Base 18, “Indemnizaciones por Asistencia Órganos Colegiados”, incorporando a su contenido el de las anteriores Base 18 y 19 y estableciendo que los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva ni los titulares de órganos directivos municipales ni de sus entes podrán percibir dietas por la asistencia a sesiones de los referidos órganos colegiados.

Base 22, relativa la “**Relación de Subvenciones nominadas**”. Con respecto a las subvenciones nominadas el importe total consignado se eleva a 4.516.645,14€, lo que supone un incremento del 18,97%, de acuerdo con la siguiente tabla:

	SUBVENCIONES NOMINATIVAS INICIALES 2023	SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2024 SEGÚN BASE 22	DIFERENCIA	% INCREMENTO
CAP 4	1.031.447,09€	1.451.404,14€	+ 419.957,05 €	+40,72 %
CAP 7	2.765.000,00€	3.065.241,00 €	+ 300.241,00 €	+ 10,86 %
TOTAL	3.796.447,09€	4.516.645,14€	+ 720.198,05 €	+ 18,97%

El ejercicio 2023 ya se produjo otro incremento de las subvenciones nominativas (de un 148% con respecto al ejercicio 2022). Debe recordarse que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, si bien se pueden conceder de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales. En este sentido, se advierte que se va acentuando el desequilibrio, señalado en pasados ejercicios, a favor de las subvenciones nominativas frente a las convocadas en régimen de concurrencia competitiva.

Téngase en cuenta que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”*.

Asimismo, en relación con las subvenciones nominativas, este órgano de control considera que se encuentra insuficientemente motivada su concesión, a pesar de que muchas de ellas se hayan otorgado reiteradamente en ejercicios anteriores. A este respecto, procede traer a colación lo afirmado por la Sindicatura de Cuentas de Asturias en su informe de fiscalización definitiva de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



las subvenciones nominativas concedidas por los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés (30 de octubre de 2018):

“La facultad de establecer subvenciones y el correspondiente poder de gasto han de ejercerse dentro del marco establecido por la CE y por el Derecho comunitario.

El crédito nominativo implica un trato singular que podría vulnerar el principio de igualdad recogido en el artículo 14 de la CE. Al respecto, la jurisprudencia del TS. Como consecuencia, el expediente presupuestario debería contener la motivación de la inclusión de una subvención nominativa bien en la Memoria del Presupuesto bien en la Memoria de la Alcaldía. Asimismo la justificación no puede ser genérica ya que no sería conforme con la STC 308/1994, FJ3 en la que en aras del cumplimiento del principio de igualdad se señala que la justificación de las subvenciones nominativas ha de ser objetiva, razonable y proporcionada (STC 134/1996, FJ8) en cumplimiento del artículo 14 CE. En este sentido la STC 158/1992 F2 declara que “De conformidad con una reiterada doctrina de este Tribunal, el principio constitucional de igualdad exige, en primer lugar, que las singularizaciones y diferenciaciones normativas respondan a un fin constitucionalmente válido para la singularización misma; en segundo lugar, requiere que exista coherencia entre las medidas adoptadas y el fin perseguido y, especialmente que la delimitación concreta del grupo o categoría así diferenciada se articule en términos adecuados a dicha finalidad y, por fin que las medidas concretas o mejor sus consecuencias jurídicas sean proporcionadas al referido fin. Pues bien, la justificación de la singularidad difícilmente podrá inferirse de la exposición de motivos de la ley ni de la rúbrica del crédito presupuestario, ya que ni en una ni en otra parece, por regla general, la menor referencia al criterio que el legislador (en este caso el Pleno que es el órgano que aprueba, a propuesta de la Alcaldía, el presupuesto) pueda haber utilizado, por lo que para valorar si concurre dicha justificación habrá que recurrir a aquellas otras normas de carácter sustantivo que vengan a integrar en este punto la Ley de Presupuestos”.

A esta insuficiente motivación se une la inexistencia de una adecuada evaluación del cumplimiento de los resultados del Plan Estratégico de Subvenciones, a efectos de valorar correctamente la eficacia de la acción de fomento municipal.

Base 31 relativa a la previsión de la transferencia al Ayuntamiento los importes en metálico que hubieran percibido y se encuentren integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS).

Base 39, regula la tramitación de los expedientes de operaciones de crédito, aclarando las dudas de aplicación y garantizando la adecuada concurrencia entre entidades financieras, si bien esta redacción podrá generar dudas competenciales en los casos de operaciones de crédito con importes superiores al 10% de los recursos ordinarios (como es el caso).

Base transitoria primera, que reitera por tercer año consecutivo el mandato de culminación de la modificación de los estatutos, en este caso del OAC que ha sido el único que ha incumplido tal



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



determinación, para hacer efectiva la separación de funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico financiera.

Por último debe señalarse que la Base 19, relativa a las “Asignaciones a los grupos políticos”, que no es objeto de modificación, ha sido objeto de reciente consideración por parte del Tribunal de Cuentas. En efecto, el reciente Informe Nº 1.554 de fiscalización de las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022 (aprobado por el Pleno del Tribunal el 20/12/2023 y del que **se deberá dar cuenta al Pleno de esta Corporación**), que viene a cubrir una importante indefinición en cuanto al control y seguimiento que de estos fondos debe realizarse, se pronunció sobre la regulación municipal y la base equivalente a la del presupuesto de dicho ejercicio en los siguientes términos (pág. 113 del informe):

“El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha desarrollado en su normativa la regulación del artículo 73.3 de la LRBRL de manera insuficiente, mediante un Acuerdo del Pleno de 2010 para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dichas Bases recogen los supuestos de prohibición de destino de la asignación establecidos por el precepto estatal; y establecen que los grupos políticos llevarán una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que este lo pida, debiendo contar con un libro registro y las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados. También se indica que, para la percepción de la asignación económica, el portavoz de cada grupo deberá presentar en la Tesorería Municipal la correspondiente alta de terceros en la que se indicará el NIF, la entidad bancaria y el número de la cuenta corriente del grupo.

Se echa en falta el necesario desarrollo normativo que facilite el adecuado empleo, y control de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y si, entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos, y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; y el contenido de la cuenta de fin de mandato o justificación del último semestre, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.”

Añade el órgano fiscalizador, entre otras cuestiones, que el Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, no se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas ni se cuenta con normativa específica en materia de transparencia. **En consecuencia, se considera que dicha Base ha de ser objeto de adecuación, o lo que probablemente sea más adecuado, se integre y/o se coordine en/con la norma reglamentaria específica que regula a los grupos políticos municipales.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



UNDÉCIMO. OTRAS CONSIDERACIONES

La Memoria del Presupuesto incluye, siguiendo la senda iniciada en el Presupuesto General para 2022, un análisis específico desde la perspectiva de género. Debemos recordar que el art. 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos, y que *“las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”*. Asimismo, el art. 6.1 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres dispone que *“los poderes públicos de Canarias incorporarán, de forma real y efectiva, el procedimiento de evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”*. El informe de la Coordinación General de Hacienda señala que el 91,3% del Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2023 (342,1 M en cifras absolutas) puede ser evaluado mediante indicadores de impacto de género y se acompañan, por primera vez en este Ayuntamiento, de fichas de evaluación de los distintos programas presupuestarios. Estas fichas, recogiendo las sugerencias de anteriores informes, contienen también el alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Dicha inclusión no es baladí puesto el diseño y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se encuentra claramente vinculado con tales objetivos. Sin perjuicio de ello, se recomienda que, para alcanzar su plena efectividad en el ciclo de elaboración de las políticas públicas, resulta necesario avanzar en la definición de estos indicadores a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos pretendidos en cada programa presupuestario, Debe tenerse siempre presente que el presupuesto anual constituye el principal instrumento de planificación, al menos en el corto plazo, que posee una Entidad Local.

Respecto de la documentación adjunta correspondientes a las sociedades mercantiles y a la fundación pública se considera que se ajustan a lo exigido por el TRLRHL. Sin embargo, en la medida que se han aprobado modificaciones puntuales retributivas (Sociedad de Desarrollo, si bien consta informe justificativo posterior de la DG de Recursos Humanos) sin que mediara una autorización previa, se recomienda la introducción de mecanismos de tutela de tales modificaciones por parte las áreas de Hacienda y Recursos Humanos. Asimismo, deberá tenerse en cuenta por los órganos de administración de tales entes que cualquier incremento salarial de carácter general a producirse en 2024 queda suspendido hasta en tanto entre en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, o norma con rango legal equivalente que habilite dicho incremento.

Por último, se indica que, en la elaboración de este informe ha participado el personal del Servicio de Fiscalización, adscrito a esta Intervención General. No obstante, no se ha podido



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



cumplir con el plazo de diez días dada la insuficiencia de medios que padece este órgano de control para el ejercicio de sus funciones.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para el ejercicio económico de 2024, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención General informa **favorablemente** el mismo con las observaciones señaladas en el presente informe, si bien **condicionado** a:

- La adopción de los acuerdos de no disponibilidad de los créditos correspondientes al Capítulo 1 del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, en importe equivalente al incremento retributivo recogido en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI, para el ejercicio 2024 (2% fijo + 0,5% condicional), hasta en tanto entre en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 o norma de rango legal equivalente que contemple tal incremento.
- La corrección de los Anexos de Personal relativos a personal directivo, y en su caso, del personal corporativo, en los términos señalados en el análisis del Capítulo 1.
- La modificación de las previsiones iniciales de los capítulos 7 y 8 del Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento derivadas de la incorrecta imputación del ingreso relativo al proyecto 2021/2/63/28, por importe de 1.029.658,04 euros.

Conforme a lo dispuesto en el TRLRHL el proceso de aprobación requiere aprobación única por el Pleno por mayoría simple, publicación en el B.O.P durante 15 días hábiles a efectos de reclamaciones y posterior aprobación definitiva con la publicidad y remisiones correspondientes.

Es cuanto se tiene que informar, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR GENERAL

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013317265175474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>